

## Proceso 2021-00093. Custodia y cuidado personal menor de edad. Auvia Nevu vs Tatiana Nevo

Mauricio Marín Elizalde <mauriciomarin@me.com>

Lun 25/10/2021 9:08

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Amazonas - Leticia <fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetado Señor Juez, en archivo adjunto y en ejercicio del poder a mi conferido por la parte demandada, presento RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto admisorio de la demanda, en cual se plantean las excepciones previas que entendemos dan lugar al rechazo de la demanda. Quedo atento a las decisiones que se tomen.

Mauricio Marín Elizalde  
Marín, Marín & Marín Abogados  
mauriciomarin@me.com

Señor

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA - AMAZONAS

E.

S.

D.

REF.: PROCESO VERBAL SUMARIO DE  
CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE AUVIA  
NEVU CONTRA TATIANA ALVAREZ RAMIREZ

RADICACIÓN: 2021-00093-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN  
CONTRA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

**MAURICIO MARÍN ELIZALDE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.795.093 de Cali, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 94.962 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la parte demandada dentro del proceso de referencia, **INTERONGO RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del 4 de agosto de 2021, mediante el cual se admitió la demanda del proceso de referencia, para proponer las siguientes excepciones previas, como corresponde en virtud del artículo 391 del Código General del Proceso:

## EXCEPCIONES PREVIAS

### 1. FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Según lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 22, es competencia de los jueces de familia en primera instancia los asuntos relacionados con la pérdida, suspensión y rehabilitación de la patria potestad y de la administración de los bienes de los hijos, teniendo claro que se deben tener en cuenta al momento de determinar la competencia diferentes factores, entre ellos el territorial.

Así lo dispone el artículo 28 del mismo cuerpo normativo, establece: *“La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:*

1. *En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga*

*residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.*

Además de lo anterior, es importante tener en cuenta lo que señala el Código Civil en materia de Domicilio:

**ARTICULO 76. DOMICILIO:** *El domicilio consiste en la residencia acompañada, real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella.*

**ARTICULO 78. LUGAR DEL DOMICILIO CIVIL.** *El lugar donde un individuo está de asiento, o donde ejerce habitualmente su profesión u oficio, determina su domicilio civil o vecindad.*

**ARTICULO 80. PRESUNCION DEL ANIMO DE PERMANENCIA.** *Al contrario, se presume desde luego el ánimo de permanecer y avecindarse en un lugar, por el hecho de abrir en él tienda, botica, fábrica, taller, posada, escuela y otro establecimiento durable, para administrarlo en persona; por el hecho de aceptar en dicho lugar un empleo fijo de lo que regularmente se confieren por largo tiempo; y por otras circunstancias análogas.*

El domicilio ha sido entendido como aquel lugar donde un individuo está de asiento, o donde ejerce habitualmente su profesión u oficio y también, según como lo señala la Corte Constitucional, en sentencia C-049 de 1997, “*El domicilio es la sede jurídica de la persona o su asiento legal. Es el lugar en el cual la ley supone que siempre está la persona presente para los efectos jurídicos*”, o como también lo señala en la sentencia C-041 de 1994 al manifestar que el domicilio *va más allá de la idea prevista en el Código Civil, abarcando además de los lugares de habitación, trabajo, estudio, todos aquellos espacios o recintos aislados en los que la persona normal y legítimamente pretenda desarrollar su propia vida privada, separada de los terceros y sin su presencia*”, idea que reiteró con posterioridad en sentencia C-094 de 2020.

Al respecto señor juez, se pone de presente que la demandada, la señora **TATIANA ALVAREZ RAMIREZ**, tiene como ciudad de domicilio la ciudad de Bogotá, en la dirección Carrera 9 No. 60-57 Apartamento 405 de la Torre 2, Edificio IDANIKA, en el cual se habita desde el día 28 de julio de 2021, en virtud de un contrato de arrendamiento (Anexo 1), suscrito en la misma fecha con el señor **GERARDO ANDRÉS ALZATE**, en donde a su vez reside con su hijo, respecto de quien también tendrá efectos el proceso que se está adelantando, lo cual también es de conocimiento de la parte demandante. Así mismo, mi poderdante celebró un contrato de trabajo por obra o labor contratada con **AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT No. 900.719.123-1, el tres (03) de septiembre de 2021, el cual se adjunta.

Lo anterior, demuestra que el centro de los intereses de la demandada es la ciudad de Bogotá, lo cual es de conocimiento del demandante, en donde vive con su hijo menor de edad y en donde desarrolla las actividades económicas vitales para su subsistencia, lo cual es prueba del indiscutible ánimo que tiene de permanecer en Bogotá y de su asiento para efectos jurídicos, como el proceso en cuestión, sea la misma ciudad.

Por esta razón, teniendo en cuenta lo señalado en la ley, más específicamente lo señalado en el Código General del Proceso, el juez competente para conocer de este proceso no es el juez promiscuo

de familia de la ciudad de Leticia – Amazonas, sino que por el contrario, es el Juez de Familia de Bogotá en única instancia.

## 2. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES

El Código General del Proceso, en su artículo 38 señala, como requisito de procedibilidad, que *“Si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados.”*

Adicional a lo anterior, la ley 640 de 2001, por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones, señaló en su artículo 35 que *“En los asuntos susceptibles de conciliación, la conciliación extrajudicial en derecho es requisito de procedibilidad para acudir ante las jurisdicciones civil, de familia y contencioso administrativa, de conformidad con lo previsto en la presente ley para cada una de estas áreas. En los asuntos civiles y de familia podrá cumplirse el requisito de procedibilidad mediante la conciliación en equidad. (...) El requisito de procedibilidad se entenderá cumplido cuando se efectúe la audiencia de conciliación sin que se logre el acuerdo, o cuando vencido el término previsto en el inciso 1o del artículo 20 de esta ley la audiencia no se hubiere celebrado por cualquier causa; en este último evento se podrá acudir directamente a la jurisdicción con la sola presentación de la solicitud de conciliación.”*

En este mismo sentido, en Concepto 78 de 2013 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se manifestó, en cuanto al proceso de custodia y cuidado personal, lo siguiente:

*“Con respecto al trámite judicial, de conformidad con la ley 640 de 2001 art 35, el solicitante debe agotar primero el requisito de procedibilidad (conciliación prejudicial) ante los conciliadores autorizados por la ley, excepto cuando se solicite la práctica de una medida cautelar, caso en el cual puede acudir directamente a la jurisdicción de familia.”*

Teniendo en cuenta lo señalado, se pone de presente al juzgado que, así como también consta en la demanda y sus anexos, la conciliación extrajudicial en derecho, como requisito de procedibilidad, no se intentó por parte del demandante, razón por la cual se trata de un impedimento para que el demandante hubiese presentado la demanda, la cual, por no cumplir con los requisitos formales señalados en la ley para el proceso, debió de ser rechazada, por lo tanto, y en la medida en que la demanda fue admitida sin el lleno de los requisitos, se configura la ineptitud de la demanda.

## PETICIONES

1. Solicito, Señor Juez, muy respetuosamente, que se **REVOQUE** el auto del 4 de agosto de 2021, mediante el cual se admitió la demanda del proceso de referencia, por falta de competencia e ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales, teniendo en cuenta lo expresado en este escrito.

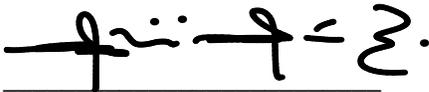
## ANEXOS

1. Poder especial, amplio y suficiente, concedido por mi poderdante.
2. Contrato de arrendamiento celebrado entre mi poderdante, **TATIANA ALVAREZ RAMIREZ**, y su arrendador, el señor **GERARDO ANDRÉS ALZATE**.
3. Contrato de trabajo con **AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S**, del tres (03) de septiembre de 2021,

## NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones personales en la Calle 67 No 4 A41 de Bogotá D.C y en la dirección de correo electrónica [mauriciomarin@me.com](mailto:mauriciomarin@me.com); celular: 3107871489

Cordialmente,



**MAURICIO MARÍN ELIZALDE**  
C.C. No. 16.795.093 de Cali  
T.P No. 94.962 del CSJ

Señor

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA - AMAZONAS  
E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL SUMARIO DE  
CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL  
MENOR AHUVI ALVAREZ NEVU DE AUVIA  
NEVU CONTRA TATIANA ALVAREZ  
RAMIREZ

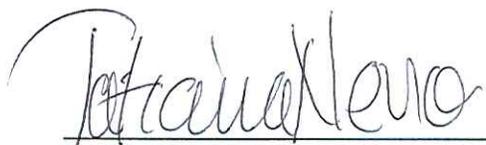
ASUNTO: PODER

**TATIANA NEVO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.269.982 de Pereira - Risaralda, respetuosamente manifiesto Señor Juez que, otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a **MAURICIO MARÍN ELIZALDE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.795.093 de Cali, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 94.962 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y adelante todos los actos necesarios para la defensa de mis intereses en el proceso de referencia.

Mi apoderado queda facultado para desistir, renunciar, sustituir, recibir, conciliar, reasumir el presente poder y, en general, ejercer todas las facultades necesarias para el buen desempeño de sus obligaciones como mandataria, en virtud de lo establecido en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, Señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos aquí señalados.

Señor Juez,

  
TATIANA NEVO  
C.C. No. 1.088.269.982 de Leticia – Amazonas

**NOTARIA 14**  
D. L. CÍRCULO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**  
El anterior escrito dirigido a: Juez  
Fue presentado ante el suscrito  
**JORGE LUIS BUELVAS HOYOS**  
**NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

Por: **NEVO TATIANA**  
Identificado con: **C.C. 1088269982**  
y T.P.  
y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.

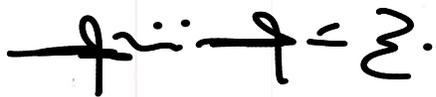
www.notariaenlinea.com Bogotá, 24/08/2021 a las 3:00:48 p. m.  
GG:CH45H00HE8YA63

  
  
Huella

  
FIRMA DECLARANTE  
**JORGE LUIS BUELVAS HOYOS**  
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

MCF

Acepto,



---

MAURICIO MARÍN ELIZALDE  
C.C. No. 16.795.093 de Cali  
T.P. No. 94.962 del CSJ

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

**GERARDO ANDRES ALZATE ALZATE**, de nacionalidad. COLOMBIANO, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., de estado civil, casado(a) con sociedad conyugal vigente, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 10.278.512 de MANIZALES, quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador" y la señora **TATIANA NEVO**, de nacionalidad. COLOMBIANO, con domicilio en la ciudad de. BOGOTÁ D.C., de estado civil soltero, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.088.269.982 de PEREIRA, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará el "Arrendatario", manifestaron que han decidido celebrar el presente contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**Primera. – Objeto:** Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: APARTAMENTO 405 TORRE 2 DEL EDIFICIO IDANIKA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. UBICADO EN LA CARRERA 9 No. 60-57, destinado para el uso de vivienda del Arrendatario y la de su familia (en adelante, el "Inmueble").

**Segunda. – Canon de Arrendamiento:** El canon de arrendamiento mensual es la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. (\$950.000.00) que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden, en la CUENTA que designen para ello, dentro de los primeros CINCO días de cada mes. Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual al IPC, sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley. **Parágrafo 1:** Si el límite máximo de reajuste del canon de arrendamiento señalado por el Artículo 7° de la Ley 242 de 1995 llegare a variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de firma del presente Contrato, las Partes acuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este Contrato, será el máximo permitido por la ley para la fecha en que el canon de arrendamiento deba ser reajustado. **Parágrafo 2:** La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon.

**Tercera – Vigencia:** El arrendamiento tendrá una duración hasta el VEINTINUEVE (29) de Julio de 2022. No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales al inicial, si ninguna de las Partes dentro de los dos (2) meses al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato.

**Cuarta – Entrega:** El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con la visita efectuada al inmueble.

**Quinta - Reparaciones:** Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

**Parágrafo:** El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

**Sexta – Servicios Públicos:** El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador. **Parágrafo 1:** El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 2:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

**Séptima – Destinación:** El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado validamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañinos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

**Parágrafo:** El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

**Octava - Restitución:** Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

**Parágrafo 1:** No obstante lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde. **Parágrafo 2:** La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

**Novena – Renuncia:** El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

**Décima – Cesión:** El Arrendatario no está facultado para ceder total o parcialmente este Contrato.

**Décima Primera – Incumplimiento:** El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

- a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;
- b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

**Parágrafo:** Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el Artículo 16 de la Ley 56 de 1985; y por parte del Arrendatario las consagradas en el Artículo 17 de la misma Ley. No obstante lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

**Décima Segunda – Validez:** El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

**Décima Tercera – Merito Ejecutivo:** El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de

la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

**Parágrafo:** Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

**Décima Cuarta – Costos:** Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorrogación de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

**Décima Quinta – Preaviso:** El Arrendador podrá dar por terminado el presente Contrato durante cualquiera de sus prorrogas, mediante preaviso dado al Arrendatario con tres (3) meses de anticipación y el pago de la indemnización que para el efecto prevé la ley. Igualmente, el Arrendatario podrá dar por terminado este Contrato durante el término inicial o el de sus prorrogas previo aviso escrito al Arrendador, con un plazo no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al valor de tres (3) cánones de arrendamiento vigentes a la fecha en que sea intención terminar este Contrato. Cumplidas estas condiciones el Arrendador estará obligado a recibir el inmueble.

**Décima Sexta – Cláusula Penal:** En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a dos cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

**Décima Séptima – Autorización:** El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

**Décima Octava – Abandono:** El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

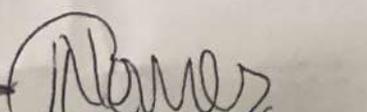
**Décima Novena – Recibos de pago de servicios públicos:** El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de BOGOTA D.C. el día Veintiocho (28) de julio de 2021, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

El Arrendador

El Arrendatario

  
**GERARDO ANDRES ALZATE ALZATE**  
CC No. 10.278.512

  
**TATIANA NEVO**  
CC No. 1.088.269.982

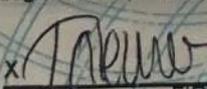
El Coarrendatario

**JOSE ALBERTO LEGUIZAMÓN PINEDA**  
CC No. 79.471.558

**N** NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACION CON  
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

EL NOTARIO SEGUNDO (E) del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por

**NEVO TATIANA**  
quien exhibió la C.C. 1088269982  
declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que reconocen el contenido del mismo.  
Verifique estos datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
Bogotá D.C. 28/07/2021 01:02:12 p.m.

X   
FIRMA  
r466fgyy6ff64bf4fr

  
**DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO**  
NOTARIO SEGUNDO (E) del Circulo de Bogotá

7T3ARK42CVH2UCNLC

CR



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



4286432

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: TATIANA NEVO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1088269982 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*Tatiana Nevo*

----- Firma autógrafa -----



kdzonwo04191  
28/07/2021 - 13:04:41



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Daniel José Martínez Mariño*



DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO

Notario Segundo (2) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado



Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: kdzonwo04191

**CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA**  
**CAPÍTULO I**  
**CONDICIONES GENERALES**

EL EMPLEADOR	<b>AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S</b> , representada en este acto por el abajo firmante	Nit: 900.719.123-1
LA OBRA (tentativamente titulada)	"LA REINA DEL SUR TERCERA TEMPORADA"	
Fecha de inicio Rodaje	El rodaje de LA OBRA iniciará tentativamente el día veinticuatro (24) de mayo de 2021 sin perjuicio de que dicha fecha pueda ser modificada.	

EL TRABAJADOR	TATIANA NEVO, actuando en nombre propio.	C.C. 1.088.269.982 de Pereira
---------------	--	-------------------------------

Cargo	ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE LOCACIONES
Duración de la obra o labor contratada	La labor contratada iniciará el día tres (3) de septiembre de 2021 y finalizará el día diecisiete (17) de diciembre de 2021.
Remuneración	La suma mensual total de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/Cte. (COP\$1.740.000 M/Cte). De conformidad con el Anexo de Remuneración el cual hace parte integral del presente Contrato.
Forma de pago	El pago se efectuará mensualmente el día treinta (30) de cada mes o el día hábil siguiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros numero 00130417000200377546 del Banco BBVA la cual es de titularidad de EL TRABAJADOR.
Lugar de trabajo	Bogotá D.C. y los lugares designados por EL EMPLEADOR.
Otros acuerdos	EL TRABAJADOR tendrá un AUXILIO EXTRALEGAL NO SALARIAL DE MOVILIZACIÓN por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (COP\$480.000 M/Cte.) mensuales.

**NOTIFICACIONES**

EL TRABAJADOR	EL EMPLEADOR
Dirección: cra 9 # 60-57, Bogotá	Dirección: Calle 70 No. 4-60, Bogotá
Tel: 3219201000	Tel: (+571) 4391203
E-mail: tatiananevo@gmail.com	E-mail: <a href="mailto:Rodrigo.querrero@agstudios.com">Rodrigo.querrero@agstudios.com</a>

EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, quienes para efectos del presente Contrato se denominarán conjuntamente las "PARTES" e individualmente una "PARTE", hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada (en adelante el "Contrato") el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CAPÍTULO II**  
**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** Es conocido para las PARTES que EL EMPLEADOR ha celebrado con TELEMUNDO TELEVISION STUDIOS, LLC un contrato de exportación de servicios para la producción de la obra audiovisual tentativamente titulada "LA REINA DEL SUR TERCERA TEMPORADA", (en adelante los "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN").

**SEGUNDA.** Que los SERVICIOS DE PRODUCCIÓN son prestados en territorio colombiano con el fin de constituirse en una exportación de servicios de conformidad con lo previsto en las leyes tributarias que regulan la materia, especialmente lo dispuesto en el artículo 481 del Estatuto Tributario, de acuerdo con la modificación introducida por la ley 1819 de 2016.

**TERCERA.** Que todos y cada uno de los términos que regulan la presente relación contractual serán aquellos contenidos en las anteriores cláusulas generales, así como las cláusulas particulares que se pasan a determinar a continuación

En razón de lo anterior, EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR acuerdan celebrar este Contrato bajo las siguientes cláusulas particulares.

### **CAPÍTULO III CLÁUSULAS PARTICULARES:**

**PRIMERA. OBJETO.** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR, y éste se obliga a: a) Colocar al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo desempeñará en la producción de LA OBRA identificada en el presente Contrato, de acuerdo a los usos y estándares de la industria audiovisual y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, directamente o a través de sus representantes, y referidas a la forma, tiempo y condiciones del servicio, empleando para ello la diligencia que su tarea exija; así como todo lo expresado y consignado en el MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE CARGO, que le es entregado y que hace parte integral de este documento, el cual deberá estar en disposición de consultar y verificar las actualizaciones que se hagan sobre el mismo b) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores salvo autorización expresa previa por parte del empleador c) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y, en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente Contrato de trabajo.

**PARÁGRAFO.** EL TRABAJADOR en desarrollo de las funciones a él asignadas por EL EMPLEADOR, prestará sus servicios en forma coetánea a cualquier persona natural o jurídica que por instrucciones determine EL EMPLEADOR y en especial a aquellas sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas y demás empresas relacionadas con EL EMPLEADOR, sin que ello implique la coexistencia de contratos de trabajo o de prestación de servicios, pues para todos los efectos legales, laborales, prestacionales y parafiscales se entiende que el único empleador es y será AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S y, por tanto, los servicios prestados a cualquier otra persona natural o jurídica que indique EL EMPLEADOR no implican ni generan concurrencia o coexistencia de contratos.

Igualmente, se entenderá que EL EMPLEADOR tendrá plena discreción para utilizar (o no) los resultados del cargo ejercido por EL TRABAJADOR o a efectuar, producir o explotar de cualquier manera LA OBRA en mención.

**SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes de mutuo acuerdo disponen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contrato de trabajo por obra o labor contratada, por lo que la duración del mismo corresponderá al tiempo estrictamente necesario dentro de la producción que se señala en el objeto para la realización del rodaje o la etapa respectiva según el cargo e inclusive si LA OBRA en particular lo requiere que se termine la última etapa o delivery.

En consecuencia, este Contrato terminará en el momento en que concluya la Obra contratada para el cargo que ocupa el trabajador, de acuerdo con lo mencionado anteriormente.

**TERCERA. PERIODO DE PRUEBA.** El contrato de trabajo estará vigente por la duración de la obra o labor determinada indicada en el presente documento. La quinta parte de la duración del presente contrato se considera como periodo de prueba, sin que en todo caso este exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de Las Partes podrá terminar el Contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo.

**CUARTA. REMUNERACIÓN.** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, EL EMPLEADOR reconocerá a EL TRABAJADOR como contraprestación directa de sus servicios, una remuneración salarial mensual sobre las condiciones acordadas en el documento Anexo de remuneración que hace parte integral del presente contrato. (Ver Anexo de remuneración).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro de los valores que se le reconocen a EL TRABAJADOR como remuneración de sus servicios, se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que, respecto de la remuneración variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes convienen que EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR el salario aquí pactado, las prestaciones, vacaciones, indemnizaciones y en general todo pago que se cause a su favor como consta en las CONDICIONES GENERALES del presente Contrato. EL TRABAJADOR reconoce expresamente que los pagos que se realicen en la cuenta por él indicada se imputen al pago de los salarios, prestaciones y demás acreencias de carácter laboral en el orden sucesivo en que se causan de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

De igual forma, EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para efectuar el pago de su liquidación de acreencias laborales en la cuenta indicada en las CONDICIONES GENERALES del Contrato, para lo cual se entenderá que una vez realizado dicho pago EL EMPLEADOR se encontrará a paz y salvo por todo concepto relacionado con el presente vínculo laboral con EL TRABAJADOR.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento en que EL TRABAJADOR posea deuda alguna en favor de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR expresamente manifiesta que otorga autorización a EL EMPLEADOR para descontar de los pagos surgidos con ocasión de la celebración del presente Contrato la suma correspondiente a dichas deudas. Se dará aplicación a lo aquí dispuesto en el evento que EL TRABAJADOR no pueda legalizar sumas entregadas por EL EMPLEADOR o devolver materiales de inventarios a su cargo.

**QUINTA. BENEFICIOS NO SALARIALES.** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegare a recibir en el futuro, ya sean beneficios o auxilios habituales y ocasionales, que reciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en

especie, no constituyen salario, de acuerdo con lo estipulado por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

**SEXTA. JORNADA DE TRABAJO** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.** EL EMPLEADOR se obliga a cumplir puntualmente con sus obligaciones legales y contractuales, en especial con la siguientes:

- 7.1. Pagar el valor de este Contrato, en los términos descritos en el documento de remuneración que hace parte integral del presente contrato. Ningún otro tipo de remuneración extra a la señalada se le deberá otorgar a EL TRABAJADOR por el cargo ejercido
- 7.2. Suministrar oportunamente a EL TRABAJADOR toda la información que requiera para desarrollar su cargo.

**PARÁGRAFO.** Siempre que EL TRABAJADOR no se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones en relación con el presente Contrato, este acepta y reconoce que todo acto de reconocimiento en los créditos de LA OBRA dependerá única y exclusivamente de los lineamientos establecidos por el cliente extranjero. Cualquier aspecto relacionado con el reconocimiento de los créditos de EL TRABAJADOR será señalado y determinado exclusivamente por el cliente y el proyecto. Ninguna falta fortuita o inadvertida que provenga de terceros, las cuales afecten el cumplimiento de la presente cláusula, constituirán una falta por parte de EL EMPLEADOR cual no sea irreparable ni suficiente para dar derecho a EL TRABAJADOR a resolver este Contrato o a solicitar medidas cautelares y no constituirá ninguna afectación a los derechos morales del mismo, ni dará derecho a este para ejercer medidas cautelares o presentar reclamaciones judiciales. Sino meramente a solicitar que se otorgue el crédito correspondiente de manera respectiva, el cual podrá ser otorgado o no, por decisión y a sola discreción del cliente extranjero, la distribuidora, el cesionario, el licenciatario o cualquier tercero autorizado, en el espacio que éstas consideren adecuado, el cual no necesariamente deberá ser dentro del contenido audiovisual de LA OBRA. En razón de lo anterior, EL TRABAJADOR declara y acepta que en el eventual caso que no se le confieran créditos por disposición de LA OBRA y el cliente no habrá lugar a ningún tipo de infracción ni constituirá incumplimiento al presente Contrato, ni conllevara reclamo legal alguno en contra de EL EMPLEADOR o cualquiera de sus entidades matrices, afiliadas, subsidiarias, licenciatarios y/o beneficiarios.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.** Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas del Contrato, Reglamentos, políticas y de la Ley, EL TRABAJADOR se obliga a ejercer las funciones de su cargo requeridas por EL EMPLEADOR de forma continua y de la siguiente manera, acordando las partes que el incumplimiento parcial o total de cualquiera de ellas por parte del trabajador; se constituirá como falta grave de su parte;

- 8.1. EL TRABAJADOR, siguiendo las determinaciones y lineamientos del Director de LA OBRA, tiene a su cargo y responsabilidad todas las funciones encargadas por EL EMPLEADOR con ocasión de su cargo y los usos comunes de la industria audiovisual.
- 8.2. Desempeñar las funciones contratadas de la mejor manera dentro de sus habilidades, de la forma y en los sitios indicados por EL EMPLEADOR, así como según las instrucciones de la misma en referencia a toda materia, incluyendo aquellos aspectos que requieran de buen gusto artístico y buen juicio.
- 8.3. No divulgar de ninguna forma el contenido de LA OBRA, ni las características de la misma. Igualmente, se compromete a no autorizar la difusión o publicación de cualquier reportaje televisivo, artículo en revistas u otra publicidad o información de cualquier naturaleza relacionados con LA OBRA. Lo anterior incluye el guion y las funciones contratadas bajo este Contrato.
- 8.4. EL TRABAJADOR se obliga a no proporcionar ninguna información que conozca de EL EMPLEADOR o cualquiera de sus empleados u operaciones, así como de sus clientes o de cualquiera de sus proyeccionistas o cualquier distribuidor de LA OBRA, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por EL EMPLEADOR en cada instancia. En este sentido, está absolutamente prohibido a EL TRABAJADOR publicar a través de cualquier medio físico o virtual, especialmente a través de cualquier red social (Facebook, Twitter, Flickr, Instagram etc.) cualquier información, fotografía, video, etc., relacionada con LA OBRA o los servicios prestados por éste en la misma, independientemente de la etapa en la que esta se encuentre (preproducción, producción, postproducción, comercialización, etc.) Sin embargo, EL TRABAJADOR podrá emitir propaganda propia únicamente concerniente a él mismo, en la cual LA OBRA solo podrá ser mencionada incidentalmente y siempre que tales referencias a LA OBRA no sean presentadas en términos despectivos, previa autorización por escrito de EL EMPLEADOR.
- 8.5. No divulgar información sobre EL EMPLEADOR, sobre sus obligaciones contractuales, o sobre cualquier otro aspecto que pueda llegar a conocer como consecuencia del presente Contrato, que no haya sido previamente autorizado por escrito por EL EMPLEADOR. Para este efecto, EL TRABAJADOR deberá informar con anterioridad a EL EMPLEADOR cualquier declaración o información que le haya sido solicitada o pretenda dar a conocer por cualquier medio.
- 8.6. Prestar la mayor colaboración para lograr el óptimo éxito en el montaje y producción de LA OBRA, manteniendo las mejores condiciones y relaciones con los compañeros de trabajo, el personal artístico y técnico y en general con todas las personas que se relacionen con la producción y realización de LA OBRA.
- 8.7. Guardar respeto y buen trato con todas las personas que tengan relación, directa o indirectamente, con LA OBRA, sus compañeros, de trabajo, personal de dirección y producción, medios de comunicación, entre otros, y acudirá por medio de los canales adecuados definidos por EL EMPLEADOR en caso de tener quejas y/o inconvenientes con algunas, a efectos de que se pueda dar una solución adecuada al problema.
- 8.8. No utilizar, sin previa y expresa autorización por escrito de EL EMPLEADOR, las marcas, enseññas, nombres comerciales o propiedad intelectual de EL EMPLEADOR, o de terceros relacionados con LA OBRA.

8.9. No consumir drogas, alcohol o cualquier tipo de alucinógeno durante la prestación de sus servicios. En caso de que EL TRABAJADOR se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias alucinógenas, EL EMPLEADOR podrá terminar de manera unilateral con justa causa el presente Contrato, en los términos señalados más adelante.

8.10. Ejecutar, acusar recibo y entregar a EL EMPLEADOR todos los documentos o instrumentos adicionales necesarios para llevar a cabo los propósitos e intención de este acuerdo, a petición de EL EMPLEADOR.

8.11. Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y de las obligaciones que se derivan del mismo, EL TRABAJADOR podrá tener un presupuesto determinado por el Área Financiera de EL EMPLEADOR, el cual no podrá ser excedido por EL TRABAJADOR, salvo que el (la) mismo(a) cuente con la autorización previa, escrita y expresa de EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR será responsable por el incumplimiento de esta obligación. En este sentido, EL TRABAJADOR será responsable de las legalizaciones a que haya lugar, según lo acordado con el área financiera y contable de EL EMPLEADOR.

8.12. Cumplir con las Políticas de Seguridad y Salud en el trabajo establecidas por EL EMPLEADOR, de conformidad con la Resolución 312 de 2019, Protocolos Bioseguridad Covid-19, Código de Conducta de NBC, Política Anticorrupción y de lavado de activos, Política de Pólizas para Contratación, Código de conducta de terceros, Política de Protección de datos, Política de Manejo de material, Política de contenido sexual, y Política de Acoso establecida por EL EMPLEADOR.

**PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del cargo ejercido por EL TRABAJADOR y que en razón de ello las obligaciones a su cargo son de resultado, se precisa que éste se sujetará al plan o programa de ejecución que determine EL EMPLEADOR, el cual hará parte integrante del presente Contrato.

**NOVENA. DERECHOS PATRIMONIALES.** Todos los derechos patrimoniales de autor y/o conexos resultantes de cualquier creación intelectual, invenciones, trabajos originales de autor, material o los resultados de las funciones ejercidas en el cargo que llegare a prestar EL TRABAJADOR durante la ejecución de este Contrato son completa, única y exclusivamente propiedad de EL EMPLEADOR. En consecuencia de lo anterior, EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales.

En consecuencia, todos los resultados y ganancias de las funciones ejercidas por EL TRABAJADOR bajo este acuerdo y cualquier otro material, contribuido o suministrado por EL TRABAJADOR en conexión con su Cargo y LA OBRA (conjuntamente referido como el "MATERIAL") será considerado como una obra por encargo específicamente comisionado para LA OBRA por EL EMPLEADOR bajo la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993.

9.1. A través de este documento, EL TRABAJADOR autoriza irrevocablemente a EL EMPLEADOR y a cualquiera de sus sucesores, afiliados, licenciatarios, beneficiarios o cesionarios, a realizar toda clase de modificaciones, eliminar parcial o totalmente, incluir, explotar de cualquier manera, transmitir, exhibir, retransmitir, comunicar públicamente, traducir, editar, retocar, distribuir, reproducir, publicar, transformar y adaptar (o no) LA OBRA por cualquier medio y/o formato, ya sea actualmente conocido o posteriormente desarrollado, a través del universo en perpetuidad o por el término máximo permitido por las leyes nacionales e internacionales (incluyendo, pero sin limitarse a la Ley de Estados Unidos de América).

EL TRABAJADOR mediante este Contrato cede irrevocable e incondicionalmente en favor único y exclusivo de EL EMPLEADOR la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el MATERIAL. EL TRABAJADOR también cede todos sus derechos sobre cualquier otro material no considerado "obra por encargo" aunque fuera usado o no por EL EMPLEADOR en LA OBRA en relación a ella, incluidas la explotación de obras derivadas como son, a título enunciativo, imágenes de la producción de LA OBRA, material de audio, datos, material grabado, guiones, propiedad literaria subyacente y todo el material literario, obras de arte, guiones gráficos, personajes, escritos, diálogos escritos y redactados con respecto a LA OBRA y los episodios, precuela, secuela y spin-off, remakes, detrás de cámaras, realidad virtual, obras cinematográficas, novelización, dramatizado, parques temáticos, videojuegos; los derechos de imagen y LA OBRA, incluido pero no limitado al derecho de edición, adaptación en todo tipo de obras audiovisuales (u otras obras), distribución, traducción, comercialización, divulgación, comunicación pública, proyección privada o comercial, interpretación pública, mercadeo, retribución, radiodifusión alquiler, arreglo, mercadeo, parodia, puesta a disposición, publicación, merchandise, product placement, brand placement, retribución y reproducción en medios escritos, análogos, digitales o en cualquier medio o tecnología conocida o por conocerse y con cualquier fin y en general pero sin limitarse a todos los derechos necesarios para la adecuada adaptación y explotación de LA OBRA y la consecuente explotación comercial de LA OBRA, en cualquier medio, momento, lugar y con cualquier fin (conjuntamente, los "Derechos") a perpetuidad o por el término máximo permitido por la ley nacional e internacional. EL EMPLEADOR será considerado como autor y dueño único y exclusivo del MATERIAL y LA OBRA sin limitar la generalidad de lo anterior. Mediante la presente es entendido por que los derechos patrimoniales de autor por cualquier creación intelectual que llegare a realizar EL TRABAJADOR son completa, única y exclusivamente propiedad de EL EMPLEADOR.

9.2. EL TRABAJADOR expresamente reconoce y acuerda que EL EMPLEADOR, sus sucesores, cesionarios y licenciatarios y cualquier cadena/distribuidor o tercera parte autorizados por EL EMPLEADOR tienen derecho a explotar económicamente como consideren y hacer uso completo e irrestricto de los Derechos a perpetuidad, en todos los medios y en todo el universo, que incluyen pero no están limitados al derecho de realizar, producir, vender y exhibir LA OBRA por cualquier medio conocido o por conocer y en todas las formas de explotación conocidas o por conocerse hasta el momento o que se desarrollen en adelante; registrar y reproducir sonidos de todo tipo (en español o en cualquier idioma extranjero, o de música o mediante efectos especiales) relacionados con LA OBRA y el MATERIAL (incluyendo la traducción, el doblaje o subtítulos); combinar LA OBRA, o cualquiera de sus partes, con cualquier otro episodio de LA OBRA, o con cualquier otro programa, o con cualquier otro material de cualquier naturaleza y podrá exhibir dichas combinaciones en cualquier medio conocido actualmente o desarrollado posteriormente o como así disponga; traducir las ejecuciones resultantes de los servicios y LA OBRA a cualquier idioma; transmitir y/o difundir y/o explotar LA OBRA por cualquier manera, por cualquier medio y/o formato conocido o por

conocer, en todo el universo y en todas las formas de explotación conocidas o por conocerse hasta el momento o que se desarrollen en adelante (incluidas, entre otras cosas, en televisión gratuita pay per view, cable, cable pay, CATV, transmisión directa por satélite, circuito cerrado de televisión, salas de cine, televisión paga, salas de realidad virtual, DVD y todos los demás dispositivos diseñados para la distribución de copias permanentes, físicas, electrónicas o digitales para las partes o terceros, medios interactivos, internet, World Wide Web, streaming y todas las formas de distribución teatral y no teatral); transmitir LA OBRA y cualesquiera obras derivadas a suscriptores de servicios de difusión; realizar, distribuir, vender, arrendar y alquilar copias de LA OBRA en cualquier formato o medio conocido actualmente o desarrollado posteriormente; difundir por televisión o radio y transmitir por servicios de difusión, a efectos de propaganda y publicidad, registros sonoros de LA OBRA pueden ser interpretados por separado, realizar, distribuir, vender, arrendar y alquilar registros sonoros de LA OBRA en cualquier formato o medio conocido actualmente o desarrollado posteriormente, para interpretar dichos registros sonoros en público, para difundirlos por televisión, radio y/o cualquier plataforma digital y transmitirlos a suscriptores a servicios de difusión. EL EMPLEADOR podrá asegurar el registro del derecho de autor, derechos conexos y cualquier otro derecho aplicable, así como la protección de LA OBRA y registros sonoros; la interpretación, cualquier derecho que surja de LA OBRA, y el beneficio de los llamados "derechos de merchandising", que incluyen pero no están limitados a la creación y venta de bienes y servicios que reproduzcan, retraten o decoren con los personajes escenas, temática, incidentes y elementos que figuren en LA OBRA y proteger tal creación y venta con su registro en nombre de EL EMPLEADOR o de otra manera que EL EMPLEADOR considere apto a las patentes, marcas registradas, diseños, obras y en general derechos de propiedad intelectual o de otra manera que pudiera estar disponible a través del universo; en cualquier parte del mundo; realizar en Colombia y en otros países fuera de Colombia todos los demás actos que sean protegidos por las leyes de aquellos estados o países y que estén razonablemente relacionados a los actos mencionados expresamente en el presente Contrato.

9.3. EL TRABAJADOR se compromete a (i) no celebrar o negociar acuerdo alguno que interfiera con los derechos cedidos a EL EMPLEADOR bajo este Contrato (incluidos los Derechos Desconocidos); (ii) no publicar o usar los Materiales para propósitos diferentes a los establecidos en el presente Contrato, (iii) no vender o disponer de cualquier manera toda o parte de los Materiales, y (iv) ejecutar y entregar todos los documentos que EL EMPLEADOR consideren razonablemente necesarios para proteger los derechos en los Materiales y LA OBRA y toda propiedad intelectual o derechos derivados.

**PARÁGRAFO .** Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones y así mismo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, las Partes acuerdan que la remuneración salarial reconocida por EL EMPLEADOR como contraprestación de los servicios prestados por EL TRABAJADOR, incluye y contiene la remuneración por la transferencia de los derechos de autor, conexos y derechos de propiedad intelectual mencionados, al igual que la opción de derechos desconocidos como se señala en la cláusula décima primera, toda vez que los objetos sobre los cuales recaen los derechos de propiedad intelectual son desarrollados por EL TRABAJADOR en virtud de su contrato de trabajo, razón por la cual en virtud de la transferencia de los derechos antes mencionados no se causa compensación adicional alguna a favor de EL TRABAJADOR.

**DÉCIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL.** EL TRABAJADOR acepta y reconoce que EL EMPLEADOR es el único y legítimo propietario y/o autorizada de las marcas, slogans, dispositivos, diseños, etiquetas, emblemas, señales y/o signos, registrados o no relacionados con AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S y/o cualquier otra marca en titularidad de EL EMPLEADOR, nuevos productos o en relación con éstos, en adelante las "Signos Distintivos de EL EMPLEADOR". De igual forma, reconoce y acepta que EL EMPLEADOR es el único y legítimo propietario de las marcas, slogans, dispositivos, diseños, etiquetas, emblemas, señales y/o signos, plataformas, Apps, software y en general cualquier tipo de propiedad industrial registrada o no y relacionada con EL EMPLEADOR, en adelante "Propiedad Industrial de EL EMPLEADOR", a su vez reconoce que EL EMPLEADOR se encuentra legítimamente autorizado para hacer uso de la Propiedad Industrial de sus clientes en relación con LA OBRA.

Por último, EL TRABAJADOR reconoce que el presente Contrato no cede, autoriza, licencia ni de ninguna manera de manera que otorga algún derecho, titularidad o participación en los Signos Distintivos de EL EMPLEADOR ni en su Propiedad Industrial a EL TRABAJADOR. Por lo anterior, EL TRABAJADOR no tendrá el derecho de reclamarle cualquier titularidad por los Signos Distintivos de EL EMPLEADOR ni por su Propiedad Industrial.

En el evento de que EL TRABAJADOR tenga conocimiento de la existencia de alguna violación a los derechos de propiedad industrial o intelectual de EL EMPLEADOR por parte de terceras personas, EL TRABAJADOR deberá notificar inmediatamente y por escrito dicha situación a EL EMPLEADOR.

EL TRABAJADOR reconoce que:

- a. Nada de lo acordado le conferirá derecho, título o interés en o sobre los Signos Distintivos de EL EMPLEADOR ni en la Propiedad Industrial de éste, ni sobre los demás derechos de propiedad industrial o intelectual de EL EMPLEADOR, salvo los derechos que le sean expresamente conferidos mediante este Contrato;
- b. Las Marcas y los demás derechos de propiedad intelectual y industrial son y permanecerán como propiedad exclusiva de EL EMPLEADOR;  
y
- c. El derecho exclusivo de solicitar y obtener registros adicionales para las Marcas lo detenta únicamente EL EMPLEADOR.

EL TRABAJADOR no ha adquirido derecho, título o interés sobre cualquiera de los Signos Distintivos de EL EMPLEADOR ni en la Propiedad Industrial de este, demás derechos de propiedad industrial o intelectual de EL EMPLEADOR o de alguna otra palabra o marca similar a aquéllas en español, inglés o en cualquier otro idioma, ya sea que se encuentra registrada o no, distinto de los derechos que le son conferidos bajo el presente Contrato. EL TRABAJADOR no llevará a cabo cualquier acto que pueda perjudicar la validez de cualquiera de los Signos Distintivos de EL EMPLEADOR ni en la Propiedad Industrial de este u otro derecho de propiedad industrial o intelectual de EL EMPLEADOR.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR pertenecen a EL EMPLEADOR de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor y Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. Es obligación especial de EL TRABAJADOR realizar aportes y sugerencias para el mejoramiento continuo de los procesos y subprocesos en los cuales participe.

Para todos los efectos legales y contractuales, EL TRABAJADOR declara que EL EMPLEADOR tendrá los derechos patrimoniales de autor sobre los diseños, procesos industriales, creaciones en general, programas, aplicaciones y análogos que se puedan crear o manejar bajo las siguientes condiciones:

A) El titular de los derechos patrimoniales de autor será EL EMPLEADOR, quien será el único autorizado para reproducir y utilizar todo aquello que le pertenezca al entorno de la actividad económica que desarrolla.

B) EL TRABAJADOR no podrá utilizar ningún diseño, procesos o programas, aplicaciones, información y análogos sin la previa, escrita y expresa autorización del EMPLEADOR.

C) Las especificaciones e informaciones de todo tipo entregadas por EL EMPLEADOR son secreto comercial de propiedad de EL EMPLEADOR y por ende éstas no podrán ser utilizadas parcial ni totalmente por parte de EL TRABAJADOR en ninguno evento en el desarrollo de las actividades propias de la actividad mercantil propia de EL EMPLEADOR, como los programas, aplicaciones y análogos con TERCEROS, sean éstos o no competidores de EL EMPLEADOR.

D) EL EMPLEADOR se reserva todos los derechos patrimoniales sobre todos los aspectos relacionados con su gestión mercantil, propios o adquiridos, programas, información, aplicaciones y análogos resultados de la ejecución del objeto del presente contrato, de forma que éste será el único con la facultad legal de utilizarlos, modificarlos, reproducirlos y comercializarlos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL TRABAJADOR declara que los manejos y desarrollos propios de la actividad de EL EMPLEADOR, como los programas, diseños, procesos, aplicaciones y análogos a ejecutar son originales y no constituyen violación de derechos, patentes, marcas, derechos de autor de terceros. En todo caso EL TRABAJADOR saldrá en defensa de EL EMPLEADOR en caso de cualquier reclamo judicial o extrajudicial de terceros por violación de derechos de propiedad intelectual.

Cualquier actuación de EL TRABAJADOR en contra de lo dispuesto en esta cláusula se considera FALTA GRAVE razón por la cual EL EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato de trabajo de acuerdo al artículo 7 del decreto ley 2351 de 1965 y en todo caso, éste deberá indemnizar integralmente al EMPLEADOR por todos los perjuicios que para éste se deriven.

**DÉCIMA PRIMERA. OPCIÓN.** LA PRODUCTORA tendrá a su favor la siguiente opción:

**11.1. OPCIÓN DERECHOS DESCONOCIDOS.** De no poder llevarse a cabo la cesión de formas o modalidades inexistentes o desconocidas de explotación o utilización de derechos patrimoniales de autor o conexos (cada uno, un "Derecho Desconocido"), las Partes voluntariamente acuerdan y aceptan que EL EMPLEADOR tendrá opciones independientes, exclusivas, e irrevocables para adquirir de manera onerosa y sin limitación temporal cada uno de los Derechos Desconocidos de conformidad con los términos de esta Cláusula (cada una, una "Opción de Derecho Desconocido"). Para el ejercicio de cada Opción de Derecho Desconocido, EL EMPLEADOR tendrán un plazo de cincuenta (50) años contados a partir del nacimiento del Derecho Desconocido correspondiente. Para ello, EL EMPLEADOR (o cualesquiera de sus cesionarios) enviará un documento escrito a EL TRABAJADOR a la dirección estipulada en el presente Contrato (o cualquier otra dirección que el trabajador notifique en el futuro por escrito a EL EMPLEADOR con copia obligatoria rodrigo.guerrero@agstudios.com y a cristina.echeverri@agstudios.com y la notificación que EL EMPLEADOR efectúe del aviso de ejercicio de la Opción de Derecho Desconocido a la dirección de EL TRABAJADOR mencionada anteriormente será válida y vinculante), indicando el Derecho Desconocido que adquiere automáticamente mediante dicho ejercicio, y las Partes reconocen y aceptan un precio pre-acordado por cada ejercicio de la Opción de Derecho Desconocido de Un Peso M/Cte. (COP \$1 M/Cte.) (el cual se podrá realizar por cualquier medio de pago, incluido, sin efecto limitativo, por depósito judicial), sin perjuicio de lo cual EL TRABAJADOR reconoce y acepta que la remuneración dada por EL EMPLEADOR a título de salario, incluye en su integridad estos derechos de Opción de Derechos ya que su salario constituye el precio total de la Opción de Derechos Desconocidos. La notificación descrita en esta Cláusula se entenderá como un contrato escrito entre las Partes que se estará formalizado con su envío por parte de EL EMPLEADOR, y el Derecho Desconocido será transferido en los mismos términos aquí descritos para todos los Derechos cedidos a EL EMPLEADOR, incluidos pero no limitados a aquellos derechos Patrimoniales de Autor (y en el caso en que hubiera condiciones legales irrenunciables que restrinjan dicha transferencia, la transferencia solamente se ajustará a las condiciones mínimas e indispensables para cumplir con dichas restricciones legales irrenunciables). EL TRABAJADOR otorga a EL EMPLEADOR un derecho de preferencia irrevocable y exclusivo sobre cada uno de los Derechos Desconocidos, por lo cual EL TRABAJADOR no suscribirá ningún acuerdo con ningún tercero. EL TRABAJADOR deberá notificar por escrito a EL EMPLEADOR los términos y condiciones sustanciales de cualquier oferta que le llegase a realizar un tercero en relación con los Derechos desconocidos, EL EMPLEADOR tendrá un término de treinta (30) días hábiles, desde el momento en que reciba

dicha notificación para ejercer los "Derechos de Retracto de el empleador". Si EL EMPLEADOR decide no ejercer el Derecho de Retracto de el empleador, esta notificará dicha decisión por escrito a EL TRABAJADOR dentro del periodo previamente establecido, y en consecuencia, LA EMPLEADOR adquirirá dichos derechos de manera automática. Si EL EMPLEADOR ejerce los Derechos de Retracto de el empleador dentro del término establecido, EL TRABAJADOR podrá ceder los Derechos Desconocidos al tercero siempre y cuando cuente con la autorización escrita de EL EMPLEADOR. Los Derechos de Retracto de el empleador continuarán siendo aplicables a cada oferta siguiente que EL TRABAJADOR tenga sobre los Derechos Desconocidos

**DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIONES Y GARANTÍAS:** EL TRABAJADOR manifiesta y se compromete a lo siguiente:

- 12.1. Que cuenta con capacidad jurídica para obligarse y de esta manera poder desempeñar completamente este acuerdo. Igualmente, reconoce que EL EMPLEADOR es titular de todos los derechos incluidos los que correspondan al Material que EL TRABAJADOR produzca con ocasión de este Contrato.
- 12.2. No encontrarse sujeto a alguna obligación o inhabilidad las cuáles pudiesen o podrían eventualmente evitar que se mantengan y/o desempeñen todas las obligaciones contenidas en el presente Contrato. Así mismo, manifiesta que no ha efectuado ni efectuará cesión, traspaso, compromiso o permitirá la realización de cualquier tipo de acto u omisión que pueda interferir o dificultar el desempeño cabal o completo de los servicios que prestará bajo las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- 12.3. Cualquier o todo el material escrito o de otra forma suministrado por EL TRABAJADOR bajo este Contrato, es o será original de EL TRABAJADOR y el mismo no deberá haber sido explotado de ninguna forma o medio, o ser del dominio público en el territorio mundial. Igualmente, el referido material no deberá infringir o violar los derechos de propiedad intelectual, privacidad, constituirse como difamación, injuria o competencia desleal, o infringir cualquier derecho otorgado por ley sobre cualquier persona. Asimismo, EL TRABAJADOR manifiesta que ningún tercero tiene derecho sobre el material escrito o proporcionado.
- 12.4. La inexistencia de gravámenes, reclamos u obligaciones pendientes y/o futuras que puedan entrar en conflicto o que afecten de alguna forma cualquiera de las provisiones contenidas en este Contrato, o la promoción y explotación de LA OBRA, así como todos los derechos correspondientes a la misma, en cualquier medio, ya sea este conocido actualmente o posteriormente desarrollado a nivel mundial y por los términos contenidos por las leyes nacionales o internacionales. Igualmente, se compromete a que las obligaciones a su cargo en cuanto hacen a los derechos de autor y confidencialidad señalados en este acuerdo, se mantendrán vigentes a pesar de la terminación o suspensión del mismo.
- 12.5. EL TRABAJADOR declara y garantiza que ha leído, entendido y aplicará el Reglamento interno de trabajo de EL EMPLEADOR. Igualmente acepta, declara y garantiza que se acoge a todas las políticas, prácticas, recomendaciones y lineamientos de EL EMPLEADOR tales como; la Política Anticorrupción y lavado de activos, Política de Pólizas para Contratación, Código de conducta de terceros, Política de Protección de datos, Política de Manejo de material, Política de contenido sexual, Política de respeto en el lugar de trabajo, Políticas de seguridad y salud, Recomendaciones del SG-SST durante Producción Audiovisual, Protocolo de Bioseguridad Covid-19 en proyectos, Recomendaciones para el cuidado del medio ambiente y Lineamiento de prevención al acoso.
- 12.6. Reconocer y acepta de que EL EMPLEADOR o sus cesionarios, licenciarios o cualquier tercero designado por ésta podrá realizar en cualquier momento y a su entera discreción todo tipo de modificaciones a LA OBRA, en el entendido que todas y cada una de ellas se realizarán a costa de EL EMPLEADOR y para su único y propio beneficio.
- 12.7. EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el presente Contrato y las funciones de EL TRABAJADOR en relación con el mismo no se encuentran sujetos, a ningún convenio colectivo, sindical de trabajo o de guild (*gremio*) y mantendrá indemne a EL EMPLEADOR, sus sucesores, cesionarios, filiales y beneficiarios en relación con lo anterior.
- 12.8. EL TRABAJADOR garantiza que firmará cualquier otro documento y llevará a cabo otras acciones y actos relacionados con el presente documento que EL EMPLEADOR o sus sucesores, cesionarios, filiales y beneficiarios exija de manera razonable para evidenciar, proteger o ejercer cualquiera de los derechos de EL EMPLEADOR, sus sucesores, cesionarios, filiales y/o beneficiarios sobre el MATERIAL, LA OBRA, o que se otorguen al amparo del presente Contrato. Si EL TRABAJADOR no firma ni proporciona dicho documento dentro de cinco (5) días hábiles después de recibir la solicitud por escrito de EL EMPLEADOR, éste tendrá derecho a hacerlo en nombre y representación de EL TRABAJADOR, y EL TRABAJADOR por medio del presente documento nombra de manera irrevocable a EL EMPLEADOR como su representante con plenos poderes para firmar, reconocer, proporcionar y registrar en la Oficina de Derechos de Autor de Estados Unidos, equivalente local o cualquier otra organización. A pedido de EL TRABAJADOR por escrito, EL EMPLEADOR proporcionará a EL TRABAJADOR todos los documentos que EL EMPLEADOR firmen a nombre de EL TRABAJADOR, siempre que un incumplimiento involuntario no se considerará como un incumplimiento contractual por parte de EL EMPLEADOR.
- 12.9. Que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones y garantías mencionadas en este Contrato, EL TRABAJADOR será igualmente responsable ante cualquier tercero distinto de EL EMPLEADOR, aceptando que el tercero, y/o EL EMPLEADOR podrá(n) iniciar todo tipo de acciones legales a que hubiere lugar en su contra.
- 12.10. EL TRABAJADOR declara y manifiesta que, sin perjuicio de los usos autorizados en este Contrato, en el evento que surja un incumplimiento por parte de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR solo podrá pedir o reclamar daños pecuniarios y en ningún momento podrá dar por terminadas sus obligaciones surgidas en virtud del presente contrato referentes a propiedad intelectual, derechos de autor, confidencialidad, ni a restringir la producción, distribución, promoción o explotación de LA OBRA en todos sus medios, o ningún derecho concedido a EL EMPLEADOR.

**DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DE DINEROS.** EL TRABAJADOR reconoce y acuerda que al finalizar el presente Contrato deberá entregar a EL EMPLEADOR todos y cada uno de los materiales, documentos, dineros y/o contratos que tuviere a su cargo.

En razón de lo anterior, y dado el evento en que EL TRABAJADOR no haga entrega a EL EMPLEADOR de todos y cada uno de los materiales, documentos, dineros y/o contratos a su cargo (de existir), EL TRABAJADOR reconoce y acuerda que EL EMPLEADOR deberá

y podrá retener el último pago que deba hacerse a EL TRABAJADOR, hasta tanto no sea subsanada esta situación mediante la entrega de los mismos, sin perjuicio de que EL EMPLEADOR puedan iniciar las acciones legales a que hubiere lugar, si EL TRABAJADOR no llegase a entregarlos.

**DÉCIMA CUARTA. HERRAMIENTAS DE TRABAJO.** Las herramientas de trabajo que se entreguen se encuentran bajo la custodia y cuidado de EL TRABAJADOR y su pérdida, daño o destrucción serán responsabilidad de EL TRABAJADOR; igualmente la pérdida, daño o destrucción de cualquiera de los elementos constituye una falta grave meritoria de la terminación del contrato de trabajo. Adicionalmente, las partes acuerdan que las herramientas sólo podrán ser empleadas para las labores relacionadas con el contrato de trabajo que existe entre las partes y para realizar sus funciones, por lo cual el darle una destinación o uso diferente o indebido por parte de EL TRABAJADOR a dichos elementos o la inobservancia de su deber de cuidado respecto de los mismos serán considerados falta grave de sus obligaciones, de conformidad con el literal a) numeral 6 del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el cual subrogó el artículo 62 del C.S.T. EL TRABAJADOR autoriza que en caso de pérdida o extravío, daño o destrucción de cualquiera de los elementos por cualquier motivo, le sea deducido o descontado el valor comercial del bien de la sumas que se le adeuden por salarios, prestaciones sociales, vacaciones, intereses de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho en vigencia del contrato de trabajo o al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier motivo

**DÉCIMA QUINTA. EXÁMENES MÉDICOS.** EL TRABAJADOR se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL EMPLEADOR exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

**PARÁGRAFO:** En caso de que EL TRABAJADOR se niegue a practicar exámenes médicos o pruebas de laboratorio antes mencionados a solicitud de EL EMPLEADOR, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

**DÉCIMA SEXTA. - USO LEGAL DEL SOFTWARE PARA COMPUTADORAS.** EL TRABAJADOR declara conocer que, aunque LA EMPRESA adquiere las licencias para la utilización del software en las computadoras de la Compañía, no es propietaria de este software ni de su documentación, y, por lo tanto, no tiene derecho para reproducirlo, excepto para crear una copia de respaldo o backup. Con respecto a las aplicaciones cliente/servidor y para redes, EL TRABAJADOR se compromete a utilizar el software de acuerdo a las instrucciones recibidas del departamento de sistemas y respetando las disposiciones de los contratos y de las licencias correspondientes otorgadas a LA EMPRESA; entendiéndose que EL TRABAJADOR en caso de duda sobre la autorización para copias o utilización de un software, siempre deberá consultar previamente con el área de sistemas, igualmente EL TRABAJADOR está en la obligación de informar inmediatamente al área de sistemas, cuando tenga conocimiento del uso incorrecto dentro de LA EMPRESA, del software y/o de la documentación relacionada con el mismo. De conformidad con las leyes que protegen los derechos de autor, las personas involucradas en la reproducción y utilización ilegal del software serán sujetas a sanciones por daños civiles, penales y económicos. EL TRABAJADOR que realice, adquiera o utilice copias de software ilegal incluyendo el software que se baja o carga a través de Internet, cometerá falta grave, constituyéndose dicha conducta en justa causa de despido de acuerdo con lo establecido en este contrato de trabajo y el reglamento interno de trabajo, sin perjuicio de ser denunciado penalmente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los equipos de computación y software, propiedad de EL EMPLEADOR, están destinados para propósitos propios de la organización. En ninguna circunstancia se permite que los trabajadores instalen software aplicativo personal en equipos de la entidad. Aquellos requerimientos especiales para aplicaciones no estándares, deben estar acompañados por una justificación de negocio y deben ser manejados sólo por personal del área de informática debidamente autorizado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL TRABAJADOR es responsable del cuidado y buen estado del equipo que tiene asignado, es decir, que igualmente es responsable de lo que en dicho equipo se encuentre o se dañe por uso inapropiado. Por lo tanto, se deben tomar todas las precauciones necesarias y evitar que otras personas utilicen el equipo asignado sin autorización, ya que podrían instalar, borrar, dañar o copiar software o archivos no permitidos. En este evento si el EMPLEADO no responde directamente se iniciarán las acciones legales pertinentes.

Sé prohíbe estrictamente el uso de los equipos y software instalados en él, propiedad de EL EMPLEADOR, para crear, bajar de Internet, o distribuir material sexual, ofensivo o inapropiado.

**DÉCIMA SÉPTIMA TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves las siguientes:

- 17.1. Cualquier violación por parte de EL TRABAJADOR de las obligaciones y/o prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, lo mismo que cualquier violación de las instrucciones que en forma general o individual imparta la empresa.
- 17.2. El abuso en la utilización de los bienes de LA EMPRESA o el uso indebido de los mismos sea dentro o fuera del trabajo.
- 17.3. El retardo hasta quince (15) minutos en la hora de entrada al trabajo, sin excusa suficiente, por cuarta vez.
- 17.4. La ejecución por parte de EL TRABAJADOR y en cumplimiento de otro trabajo dependiente y remunerado al servicio de terceros sin autorización expresa y previa de LA EMPRESA.

- 17.5. La revelación de secretos o cualquier clase de datos en relación con LA EMPRESA, tales como: informar aspectos de campañas publicitarias, proyectos que LA EMPRESA tenga sobre futuros negocios, sobre el ensanche o ampliación de los actuales, entre otros.
- 17.6. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que creen dificultades para LA EMPRESA que impidan el incumplimiento de los deberes de EL TRABAJADOR.
- 17.7. El hecho de que EL TRABAJADOR se presente a laborar en estado de embriaguez o bajo los efectos o consecuencias del alcohol o que se presente bajo los efectos de drogas enervantes o estupefacientes o que ingiera bebidas alcohólicas o utilice drogas o estupefacientes durante el trabajo, aún por primera vez.
- 17.8. El hecho de que EL TRABAJADOR no se presente o abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores.
- 17.9. El gastar o retener en provecho propio o de terceros todo o parte del dinero o valores que se le entreguen por LA EMPRESA o para ella, por parte de terceros, bien que dichos dineros se deriven de la naturaleza del negocio de LA EMPRESA, o que dichos dineros o valores le hayan sido entregados AL TRABAJADOR como depositario de confianza debido a su cargo.
- 17.10. No informar oportunamente a LA EMPRESA sobre irregularidades ocurridas durante el desempeño de su cargo.
- 17.11. La falta sin excusa previa o suficiente a juicio de LA EMPRESA a las reuniones que ésta convoque, especialmente a aquellas en que vayan a tratarse temas relacionados con el cargo o funciones de EL TRABAJADOR.
- 17.12. Cualquier irrespeto de palabra o de hecho a cualquier compañero de trabajo, como también expresarse contra los familiares de éstos en términos ofensivos dentro o fuera del sitio de trabajo.

**PARÁGRAFO.** No obstante, se deja expreso que, en el momento de terminación, EL EMPLEADOR quedará en cabeza de todos los derechos patrimoniales sobre "EL MATERIAL" producido o suministrado por EL TRABAJADOR. De igual manera, EL TRABAJADOR estará en la obligación de entregar a EL EMPLEADOR todos y cada uno de los materiales y documentos a su cargo.

En caso de incumplimiento de EL TRABAJADOR, EL EMPLEADOR podrá solicitar medidas cautelares y otras medidas, incluso legales o extralegales, que considere necesarias contra EL TRABAJADOR para terminar o impedir dicho incumplimiento y para garantizar el cumplimiento del presente Contrato. Recurrir a dichas medidas cautelares por parte de EL EMPLEADOR no se interpretará como una renuncia a ningún otro derecho o acción que EL EMPLEADOR pueda ejercer para obtener la reparación integral de daños y perjuicios de cualquier índole que hayan sufrido a causa o con ocasión del incumplimiento de EL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR reconoce que los derechos y obligaciones objeto de este Contrato son de carácter especial, único, extraordinario e intelectual para EL EMPLEADOR, por lo que su pérdida no puede ser retribuida de manera razonable ni adecuada por los daños y perjuicios bajo ninguna acción judicial y que un incumplimiento del presente Contrato por parte de EL TRABAJADOR causará daños y perjuicios irreparables a EL EMPLEADOR.

EL TRABAJADOR reconoce y acepta que la prohibición, interferencia, alteración o suspensión de los servicios de pre-producción, producción y post producción o la normal explotación económica de LA OBRA a través de medidas cautelares o cualquier medida judicial o extrajudicial no son medidas proporcionales, necesarias ni efectivas para remediar los posibles incumplimientos de EL EMPLEADOR, pues los posibles incumplimientos que se puedan derivar del presente Contrato no amenazan o vulneran los derechos de EL TRABAJADOR, ni generan daños o perjuicios graves a este que no puedan ser remediados por EL EMPLEADOR sin que EL TRABAJADOR solicite dichas medidas, por el contrario, estas medidas pueden afectar a EL EMPLEADOR, y/o a LA OBRA de forma irreparable, en consecuencia, EL TRABAJADOR sólo tendrá derecho a buscar la recuperación de daños materiales y no podrá dar por terminado o solicitar la resolución del presente acuerdo o de ninguna otra forma, en especial solicitar medidas cautelares encaminadas a interferir, prevenir, restringir, alterar, o suspender la preproducción, producción, post producción, exhibición, distribución y/o en general la explotación económica de LA OBRA en todos sus medios, o de cualquiera de los derechos otorgados a EL EMPLEADOR. renuncia a solicitar medidas cautelares ante el incumplimiento por parte de EL EMPLEADOR.

**DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.** Habrá lugar a la suspensión o terminación del contrato de trabajo por las causales previstas en los artículos 4, 5 y 6 de la ley 50 de 1990 y en los artículos 5 y 7 del Decreto 2351 de 1965, o en las disposiciones que sustituyan las normas mencionadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato en cualquier momento, con o sin justa causa mediante el envío de una notificación escrita a la otra parte. LA EMPRESA podrá darlo por terminado mediante notificación verbal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, se entenderá que ni la suspensión o terminación del contrato por cualquier razón, afectará la titularidad de EL EMPLEADOR sobre los derechos cedidos, resultados y ganancias de los servicios prestados por EL TRABAJADOR, ni alterará o limitará alguno de los derechos o prerrogativas de EL EMPLEADOR, las representaciones y garantías hechas, o pacto hecho por EL TRABAJADOR bajo el presente Contrato.

**DÉCIMA NOVENA. ESTADO DE EMBRIAGUEZ Y CIRCUNSTANCIAS ANÁLOGAS.** Por la alta responsabilidad asumida en el manejo de las funciones propias del cargo, es absolutamente prohibido y se considera falta grave, el consumir cualquier bebida alcohólica o estar bajo el efecto de drogas alucinógenas, en cualquier momento en que EL TRABAJADOR esté bajo la responsabilidad del cargo, al igual que presentarse al trabajo en las condiciones descritas aún por la primera vez. También es prohibido fumar en sitios cerrados o prohibidos por EL EMPLEADOR, para estos efectos se señalarán los espacios pertinentes.

Por lo tanto, las partes acuerdan los siguientes compromisos y acuerdan que su incumplimiento se constituye en una falta grave:

- Constituye una violación gravísima de las políticas y reglamentos de la compañía, que un trabajador se presente a trabajar bajo la influencia del alcohol o cualquier otra sustancia psicoactiva.
- Constituye una violación gravísima de las políticas y reglamentos de la compañía, que un trabajador utilice, posea, venda o distribuya sustancias psicoactivas en el trabajo, las sustancias psicoactivas comprenden drogas tales como: la marihuana, la cocaína, las anfetaminas, los barbitúricos y la heroína.
- Constituye una violación gravísima de las políticas y reglamentos de la compañía, que un trabajador utilice medicamentos que pudieran afectar en cumplimiento seguro de sus actividades a menos haya sido informado.
- Tenemos el deber mutuo y con nuestros clientes de tomar las medidas cuando se sospecha que hay uso problemático de ciertas sustancias, lo cual incluye alentar a los compañeros a buscar ayuda.

Por último EL EMPLEADOR podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y drogas, cuando un trabajador o contratista este involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estos, y/o cuando lo considerase necesario, por lo cual EL TRABAJADOR se compromete a tomarse las pruebas y en caso de negarse, dicha negación acuerdan las partes que constituye una falta grave.

**VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD.** EL TRABAJADOR deberá mantener a EL EMPLEADOR sus licenciatarios, sucesores cesionarios, trabajadores, instalaciones, equipos y terceros libres de todo reclamo y/o gastos, incluyendo las expensas y honorarios legales que surjan del incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, en lo referente a sus obligaciones, declaraciones, garantías o acuerdos aquí establecidos, tanto por acción como por omisión, descuido, negligencia y/o por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En consecuencia, EL TRABAJADOR reconoce y acuerda que ante cualquier tipo de daño que se produzca por sus faltas graves, acciones u omisiones, el cual sea ocasionado como consecuencia de la falta de diligencia y el debido cuidado que EL TRABAJADOR deba emplear sobre todos los bienes que se encuentren en todas y cada una de las locaciones le generará la obligación a EL TRABAJADOR de responder a EL EMPLEADOR directamente por el acaecimiento de dicho daño.

Lo anterior, entendiéndose que deberá resarcir a EL EMPLEADOR al ciento por ciento (100%) por la causación del daño y por las consecuencias que se deriven del mismo de lo contrario, EL EMPLEADOR deberá y podrá retener el pago que se le debiere para la respectiva fecha a EL TRABAJADOR con el fin de buscar dicho resarcimiento. Si la retención de tal pago hecho por EL EMPLEADOR no llegase a cubrir el ciento por ciento (100%) del resarcimiento EL EMPLEADOR iniciará las acciones necesarias para lograr cubrir el daño en su totalidad y los perjuicios que del mismo se deriven.

**VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio del TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR.** EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

**VIGÉSIMA TERCERA CONFIDENCIALIDAD.** Para efectos de este Contrato, el término Información Confidencial significa la información oral o escrita revelada por EL EMPLEADO a EL TRABAJADOR, que se encuentra descrita como tal en la presente definición, o que se identifica como confidencial al momento de su divulgación o que debería entenderse razonablemente como confidencial debido a su naturaleza y a las circunstancias de la divulgación. Para evitar dudas, LA OBRA, sus características, el guion de LA OBRA, desarrollo, desenvolvimiento futuro, desenlace o final de LA OBRA, este Contrato, las negociaciones previas entre las PARTES, la presentación, las conversaciones y correspondencia con personal o representantes de EL EMPLEADOR, los contratos con terceros, la información de clientes o proveedores de EL EMPLEADOR, los pactos comerciales de EL EMPLEADOR, todos y cada uno los datos, información, fotografías, imágenes, publicidad, procedimientos, procesos y cualquier otra información que conozca relacionada con el desarrollo del presente Contrato, así como toda la información, sea comercial, tecnológica o industrial comunicada por parte de EL EMPLEADOR a EL TRABAJADOR o conocida por ésta en desarrollo o con ocasión del presente Contrato. La Información Confidencial incluye, pero no se limita a: a) LA OBRA, el guion de LA OBRA, todo material, documento, material impreso, planes de negocio y de desarrollo, planes de trabajo y operaciones, planes, productos o servicios, información comercial, legal, técnica, contable, financiera, o personal, procedimientos o metodologías, información de precios, informes de mercadeo, estrategias de venta y comercialización, información tecnológica, análisis y proyecciones, especificaciones, diseños, datos, secretos industriales, cualquier material escrito o gráfico, información relativa a la composición, estructura, uso o procesamiento de, información relativa a los derechos de propiedad intelectual, memorandos y archivos de cualquier naturaleza, suministrados o desarrollados por EL EMPLEADOR, que se encuentre en poder de EL TRABAJADOR; b) Toda información relacionada con el cumplimiento de obligaciones de cualquiera de las PARTES que no sea de público conocimiento y que hubiere sido suministrada por alguna de ellas a la otra ya fuere por escrito, de forma oral, o por cualquier otro medio;

En consecuencia, EL TRABAJADOR no podrá revelar a ninguna persona (determinada, indeterminada, o al público en general) la Información Confidencial o cualquier otra que conozca bajo los efectos de este acuerdo, bajo ningún medio, oral, escrito o conocido de cualquier otra forma. Esta prohibición aplica sin limitar el internet o cualquier otra tecnología disponible o por existir, incluyendo pero sin limitar todas las redes sociales, empresariales, tales como pero sin limitar a Instagram, Twitter y Facebook, YouTube, TikTok, entre otras, blogs, multimedia, mensajes (SMS, MMS, e-mail, cualquier otra tecnología, etc) y en consecuencia, EL TRABAJADOR no tomará fotografías, ni material de audio o video, ni le entregará a ninguna persona información, fotografía, artículos o material alguno relacionado con la actividad que EL EMPLEADOR realiza. EL TRABAJADOR no autorizará, permitirá o traerá al set a ningún individuo, así como tampoco dará a individuo alguno permiso para tomar fotografías o grabar LA OBRA, los sets y en general, ninguna actividad que se desarrolle en el set. En general, EL TRABAJADOR se responsabilizará por el incumplimiento de lo previsto en esta cláusula, la cual permanecerá en el tiempo aun cuando el Contrato haya terminado.

La Información Confidencial, revelada por EL EMPLEADOR se revela solamente para propósitos de ejecutar el presente Contrato. La violación de esta disposición será causal inmediata para dar por terminado el presente Contrato, e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso.

Las Partes acuerdan que durante el término de este Contrato y por un período de cinco (5) años a partir del vencimiento o terminación de este Contrato, EL TRABAJADOR no revelará la Información Confidencial a terceros; (b) limitará la revelación de la Información Confidencial para los propósitos esenciales de este Contrato; (d) protegerá la Información Confidencial usando el mismo grado de cuidado que usaría para su propia Información Confidencial, el cual en ningún caso será menor a un grado de cuidado razonable; y (e) notificará inmediatamente a EL EMPLEADOR si descubre cualquier uso o revelación no autorizada de la Información Confidencial, y se otorgará un plazo de quince (15) días para efectuar los descargos pertinentes al caso y se tomarán las medidas necesarias para volver a obtener la posesión de la Información Confidencial y evitar acciones adicionales no autorizadas o cualquier otro incumplimiento de este Contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de que no se dé inicio a la producción o que exista imposibilidad en continuar la misma por motivos de fuerza mayor como lo son terremotos, pandemia, guerra civil, catástrofe natural y otros llamados "Actos de Dios" o por caso fortuito, no existirá de parte de EL EMPLEADOR para con EL TRABAJADOR obligación de pago alguna, a excepción de aquellos pagos ya causados a la fecha de anuncio de no proceder con la Producción de LA OBRA.

**VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL TRABAJADOR no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Contrato a terceros. EL EMPLEADOR tendrá derecho a ceder libremente este Contrato, así como todos y cada uno de los RESULTADOS de los servicios de EL TRABAJADOR bajo el presente acuerdo. EL TRABAJADOR renuncia expresamente al derecho a recibir cualquier tipo de remuneración como compensación por esta cesión, la cual autoriza desde ahora. Se entenderá que el presente acuerdo redundará en beneficio de EL EMPLEADOR incluirá los sucesores, licenciatarios o cesionarios de las Partes.

**VIGÉSIMA SEXTA. CONTENIDO DEL CONTRATO.** Al presente contrato se entienden incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo de EL EMPLEADOR y demás normas laborales establecidas por EL EMPLEADOR y la Ley, las cuales EL TRABAJADOR declara conocer.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ PARCIAL.** Si alguna de las disposiciones de este Contrato llegare a ser ilegal, inválida o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse, y este Contrato deberá ser interpretado y ejecutado como si dicha disposición ilegal, inválida o sin vigor, no hubiera hecho parte del mismo; las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal, inválida o sin vigor.

**VIGÉSIMA NOVENA. ACUERDO TOTAL.** Este acuerdo contiene el entendimiento entero de las PARTES en relación con la materia en cuestión y reemplaza cualquier entendimiento o acuerdo previo entre las mismas. EL TRABAJADOR reconoce que cualquier declaración de voluntad o acuerdo que no se encuentre expresamente contenido en este Contrato no ha sido efectuada por EL EMPLEADOR o cualquiera de sus agentes, empleados o representantes. El presente Contrato no podrá ser modificado o enmendado, excepto si dichas modificaciones se realizan por escrito.

LAS PARTES deberán cumplir sus obligaciones de buena fe.

**TRIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.** EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa, voluntaria e informada, en aquello que requiera su consentimiento, que tanto e EL EMPLEADOR en calidad de responsable, así como sus sucesores, licenciatarios, cesionarios y encargados procedan a tratar sus datos personales conforme la Política de Protección de Datos de AG STUDIOS disponibles en la página web de AG STUDIOS <https://agstudios.com.co/políticas-de-privacidad/> o que se podrá solicitar por correo electrónico en los canales de atención señalados en la presente cláusula. De esta manera, EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR, a recolectar, compilar, almacenar, usar, circular, compartir, comunicar, procesar, actualizar, cruzar, transferir, transmitir, depurar, suprimir y disponer sus datos personales recolectado con anterioridad, incluyendo aquellos datos de carácter sensible, de acuerdo con las finalidades relacionadas con el objeto social de EL EMPLEADOR, y en especial toda actividad relacionada con la producción audiovisual, que incluye mas no limita: a) Ejecutar el presente Contrato; b) Enviar información considerada de interés a través de boletines electrónicos; c) Mantener contacto con EL TRABAJADOR; d) Compartir la información con terceros que colaboran con EL EMPLEADOR para el cumplimiento de sus encargos y que implique el acceso a la información bajo el principio de confidencialidad; e) Manejar la información y protección de datos personales a las que está sujeto EL EMPLEADOR; f) Incluir la imagen de EL TRABAJADOR en LA OBRA conforme lo señalado en el presente

Contrato; g) Transmitir la información con los contratistas o terceros que contrate EL EMPLEADOR para el debido desarrollo de LA OBRA. Igualmente, EL TRABAJADOR autoriza expresamente que toda información de carácter sensible o de menor de edad podrá ser tratada por EL EMPLEADOR bajo los parámetros que se señalan en esta cláusula.

Para lo anterior, EL EMPLEADOR será receptor de los datos personales, teniendo en cuenta que cada una de las mismas utilizará los datos personales recolectados para el desarrollo del objeto comercial o empresarial propio. De esta manera, EL EMPLEADOR se compromete a garantizar los siguientes derechos; a) Garantizar a EL TRABAJADOR, la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos personales que administran al igual que garantizar al titular en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data; b) Solicitar en las condiciones previstas en la ley la respectiva autorización; c) Informar debidamente a EL TRABAJADOR sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada; d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; e) Garantizar que la información que se suministre a encargados o responsables del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible; f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna a encargados del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada; g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento; i) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley; j) Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información de EL TRABAJADOR; k) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley; l) Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo; m) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos; n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares; o) Los demás derechos que establezca la ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Igualmente en la presente autorización se reconoce que EL TRABAJADOR tiene los derechos previstos en la Constitución y en la Ley, y especialmente los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos suministrados; conocer los usos empleados sobre los datos personales del titular; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato suministrado cuando en el tratamiento realizado no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales a favor del titular; y acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. EL TRABAJADOR podrá ejercer cualquiera de los derechos mencionados, dirigiendo de forma gratuita una consulta y/o comunicación a EL EMPLEADOR a la dirección electrónica: [asistente.colombia@agstudios.com](mailto:asistente.colombia@agstudios.com); y de manera personal en las direcciones: Calle 70 #4-60 de la ciudad de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Adicionalmente, EL TRABAJADOR, en el evento de ser necesario, autoriza de manera expresa y facultativa, que sus datos personales sensibles tales como, pero sin limitar, su imagen, hábitos, requerimientos alimenticios, datos biométricos, estado de salud en caso de ser necesario para EL EMPLEADOR tener conocimiento de algún aspecto que requiera atención especial, entre otros, sean recolectados y sometidos a tratamiento por EL EMPLEADOR, para fines relacionados exclusivamente con la ejecución del presente Contrato que es una obra por encargo. De igual manera EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR a la obtención y tratamiento de los datos y resultados obtenidos durante la realización de las pruebas COVID realizadas antes y durante la ejecución del presente Contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para lo anterior, en aquello que sea aplicable, los datos de EL TRABAJADOR serán objeto de transmisión internacional de datos para el desarrollo de LA OBRA, e igualmente serán tratados directamente por EL EMPLEADOR y/o un tercero autorizado y designado por este como responsables por lo que el tratamiento de datos personales, serán responsables de manera independiente sin que las acciones de cada una generen solidaridad de ninguna naturaleza, siendo cada una responsable de atender los requerimientos y obligaciones de tratamiento de acuerdo con la ley aplicable.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA IMAGEN DE EL TRABAJADOR.** En caso que sea requerido por EL EMPLEADOR y/o el director de LA OBRA requiera de la participación de EL TRABAJADOR en LA OBRA, mediante el presente Contrato, autoriza de manera previa, expresa, irrevocable y voluntaria a EL EMPLEADOR para fijar el resultado de esa posible participación como puede ser su nombre, fotografías, retratos, imágenes, voz y cualquier material biográfico en LA OBRA y/o cualquier material relacionado y/o derivado de la misma, así como para poner a disposición, modificar, usar, publicar, editar, reproducir, distribuir, vender o disponer bajo cualquier otra forma de transmisión de propiedad, su nombre, fotografías, retratos, imágenes, voz y cualquier material biográfico en LA OBRA y/o cualquier material relacionado y/o derivado de la misma. La anterior autorización se otorga por los términos máximos establecidos por las leyes nacionales e internacionales, sin limitar expresamente lo establecido en las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica. La anterior autorización, se otorga sin limitación de territorio.

En razón de lo anterior, se entenderá que EL TRABAJADOR ha autorizado de manera irrevocable a EL EMPLEADOR y a cualquiera de sus afiliados, sucesores, subsidiarios, licenciatarios, beneficiarios o cesionarios para la inclusión, explotación, transmisión, retransmisión, distribución y reproducción de su imagen en LA OBRA, de cualquier manera, en cualquier medio, actualmente conocido o posteriormente desarrollado, a través del universo y a perpetuidad o por los términos máximos establecidos por las leyes nacionales e internacionales.

**PARÁGRAFO.** Mediante el presente Contrato, EL TRABAJADOR de manera expresa, voluntaria, irrevocable, facultativa y libre, autoriza a EL EMPLEADOR así como autoriza a los licenciatarios, cesionarios, matrices, subsidiarios, filiales y encargados de estas a fijar, reproducir, distribuir, explotar económicamente, exhibir, modificar, transformar comunicar públicamente y usar su imagen, voz, nombre y datos biométricos, también entendidos como datos personales de carácter sensible o no de conformidad con la ley 1581 de 2012 (La Imagen), en cualquier actividad relacionada con las actividades económicas y los objetos sociales de EL EMPLEADOR, como en LA OBRA, su producción, publicidad, promoción y productos derivados tales como "making of", detrás de escenas, bloopers, entrevistas, entre otros a través de cualquier medio o mecanismo existente o por conocerse y en cualquier tipo de formato o soporte, incluido pero no limitado a internet, medios o formatos análogos, digitales, físicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos o cualquier otro medio, ventana o formato conocido o por ser desarrollado por el máximo tiempo establecido en las leyes nacionales e internacionales a través del universo. En dicho caso, La Imagen se incorporará tal cual fue tomada durante la ejecución del presente acuerdo, en consecuencia, EL TRABAJADOR declara y reconoce que fue previamente informado del uso que se dará a La Imagen y no se genera un uso parcial, inexacto, incompleto, fraccionado o que induzca a error.

EL TRABAJADOR declara y acepta que la presente autorización no será revocada de manera injustificada, de lo contrario, EL EMPLEADOR, así como sus licenciarios, cesionarios, matrices, subsidiarios, filiales podrán iniciar cualquier y todo tipo de acción legal o extralegal que consideren necesarias para obtener una retribución, de cualquier tipo, incluido, pero no limitado a una reparación económica, por los daños y perjuicios que dicha revocación de la autorización dada llegase a causar. Del mismo modo, en caso de conflicto por el incumplimiento del presente acuerdo o el uso que se de a La Imagen por parte de EL EMPLEADOR así como sus licenciarios, cesionarios, matrices, subsidiarios, filiales, EL TRABAJADOR reconoce que sólo tendrá derecho a reclamar daños y perjuicios pecuniarios, y renuncia a cualquier derecho a presentar cualquier tipo de solicitud, reclamación, demanda o acción legal o extralegal encaminada a detener o restringir la exhibición, distribución, reproducción y explotación económica de LA OBRA, su publicidad, promoción y productos derivados.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y CONDUCTAS PROHIBIDAS:** EL TRABAJO se compromete a cumplir la Política Anti-corrupción de EL EMPLEADOR, el Estatuto Anti-Corrupción (Ley 1474 de 2011) y los parámetros internacionales establecidos en el Foreign Corrupt Practice Act de Estado Unidos, y el UK Anti-fraud and corruption global policy statement de 2017 y el "UK Bribery Act" de 2010. EL TRABAJADOR deberá abstenerse de incurrir en acciones de soborno, corrupción, pagos de facilitación, conflictos de interés, fraude, mal manejo de anticipos o usos indebidos sobre cualquier bien de la producción.

De igual manera, EL TRABAJADOR se abstendrá de cometer conductas que puedan configurarse en actos de acoso de cualquier naturaleza, bien sea frente a cualquier persona de la producción o tercero relacionado con ella.

En el caso de que EL TRABAJADOR sea víctima o testigo de las conductas descritas anteriormente, deberá informar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos a las oficinas de EL EMPLEADOR o directamente contactar a Cristina Echeverri en [cristina.echeverri@agstudios.com](mailto:cristina.echeverri@agstudios.com) y/o Rodrigo Guerrero en [Rodrigo.guerrero@agstudios.com](mailto:Rodrigo.guerrero@agstudios.com) para tomar acciones inmediatas.

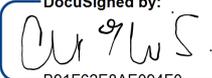
**TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Toda comunicación que deba ser enviada entre las PARTES deberá dirigirse las direcciones que se indican en las CONDICIONES GENERALES.

Las direcciones físicas y direcciones de correo electrónico para notificaciones establecidos para este Contrato pueden ser cambiados mediante notificación escrita presentada a la otra PARTE con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación a aquel en que la nueva dirección quede vigente.

Las notificaciones se entenderán recibidas: (i) el mismo día si la entrega se hizo personalmente en la dirección que figura en las CONDICIONES GENERALES; (ii) si se envió por correo "courier", dos (2) días hábiles después de su envío a la dirección indicada en las CONDICIONES GENERALES; y (iii) si se envió vía correo electrónico, en la misma fecha de envío del mismo.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la fecha, con efectos retroactivos al tres (3) de septiembre de 2021, en la ciudad de Bogotá D.C.

**EL EMPLEADOR**

DocuSigned by:  


804F62E2AE004F0

**AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S**

representada en este acto por:

**CRISTINA ISABEL ECHEVERRI SARMIENTO**

C.C 52.962.979 de Bogotá D.C.

**EL TRABAJADOR**

DocuSigned by:  


8E3FD48E3134435

**TATIANA NEVO**

C.C. 1.088.269.982 de Pereira

### Anexo de Remuneración Salario Ordinario

Entre los suscritos a saber, **AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con NIT. 900.719.123-1, representada legalmente por el abajo firmante, y quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR, de una parte; y por la otra, **TATIANA NEVO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.088.269.982 de Pereira, y quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR; se ha convenido celebrar el presente Otrosí al contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**SALARIO BÁSICO ORDINARIO.** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, el EMPLEADOR reconocerá al TRABAJADOR como contraprestación directa de sus servicios, una remuneración salarial básica ordinaria mensual equivalente a la suma de NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$909.281,00), con la cual se remuneran todas las actividades contratadas.

Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo, así como los que la empresa voluntariamente tuviese o llegare a conceder.

**PARTIDA DE RECARGOS.** Las partes de común acuerdo establecen que EL EMPLEADOR reconocerá a EL TRABAJADOR a título de eventuales recargos que se pudieran llegar a causar por horas extras, trabajo dominical, festivo nocturno la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$308.719,00), mensual.

**PAGO NO SALARIAL** - el EMPLEADOR reconocerá al TRABAJADOR un BENEFICIO EXTRALEGAL NO SALARIAL DE ALIMENTACIÓN, HABITACIÓN Y/O VESTUARIO, equivalente a la suma mensual de QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$522.000,00).

**PARÁGRAFO PRIMERO - CARÁCTER NO SALARIAL** - Las partes de manera expresa reconocen y aceptan que el beneficio extralegal que trata el presente documento no constituye salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente anexo en la fecha, con efectos retroactivos al tres (3) de septiembre de 2021, en la ciudad de Bogotá D.C.

#### EL EMPLEADOR

DocuSigned by:



B04F62E8AE094F0

**AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S**

representada en este acto por:

**CRISTINA ISABEL ECHEVERRI SARMIENTO**

C.C 52.962.979 de Bogotá D.C.

#### EL TRABAJADOR

DocuSigned by:



8F3ED48E3134435

**TATIANA NEVO**

C.C. 1.088.269.982 de Pereira

**ANEXO 1 a las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S.  
Declaración COVID-19 Formato Empleados**

**Protocolos de Bioseguridad COVID-19  
Declaración de empleados**

En AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S ("Empresa"), la salud y seguridad de todos los que trabajan en nuestras producciones es nuestra máxima prioridad. A medida que la situación con respecto a COVID-19 continúa evolucionando, la Empresa ha adoptado medidas de seguridad destinadas a reducir el riesgo de transmisión del virus. Todas las personas que trabajan en nuestras producciones están obligadas a revisar y adherirse a los **Protocolos de Bioseguridad COVID-19**, cuyos elementos esenciales se resumen a continuación.

**Realizar una autoevaluación diaria en el hogar**

Cada día antes de que salga de su casa debe seguir los pasos de la guía actual de la Empresa (que se encuentran en los **Protocolos de Bioseguridad COVID-19**) para determinar si debe asistir a trabajar. Esta guía incluye instrucciones sobre cómo evaluar si usted, o alguien a quien usted ha estado expuesto, está experimentando algún síntoma relacionado con COVID-19. Si es así, usted entiende que debe quedarse en casa, notificar a William Arango ([warango600@hotmail.com](mailto:warango600@hotmail.com)) y buscar atención médica según corresponda.

**Control de temperatura**

Para protegerte aún más contra asistir a trabajar con síntomas potencialmente relacionados con COVID, es posible que también debas tomarte tu propia temperatura. También se puede requerir que se someta a un examen de temperatura cuando llegue al set/locación

**Practicar una buena higiene**

La Empresa ha establecido protocolos para reducir el riesgo de propagación del virus que se le pedirá que observe. Estos incluyen lavarse las manos con frecuencia y usar desinfectante de manos, especialmente después de tocar objetos y/o superficies, y después de haber tosido en un tejido o en el interior del codo; y desinfectar regularmente los artículos y superficies de uso frecuente- La empresa ha emitido más orientación sobre las prácticas higiénicas que se pueden encontrar en los **Protocolos de Bioseguridad COVID-19**

**Use máscaras faciales/Tapabocas**

Se requerirán tapabocas/mascarillas tela en ciertas áreas y bajo ciertas circunstancias. Los tapabocas/mascarillas también son ordenados por las autoridades colombianas. Las expectativas de la empresa con respecto al uso adecuado y cuidado de los tapabocas/mascarillas se establecen en las **Protocolos de Bioseguridad COVID-19**. También se pueden emitir orientaciones adicionales por producción

**Mantener el distanciamiento físico**

Se le pedirá que observe los protocolos de distanciamiento físico, incluyendo limitar el contacto cara a cara con los demás y mantener la distancia física (2 metros) siempre que sea posible. Los detalles de estos requisitos se pueden consultar en los **Protocolos de Bioseguridad COVID-19**. Además, debe adherirse a la señalización (entrada / salida / ascensores / flujo peatonal, etc.) y otras marcas de suelo en su lugar de trabajo que se colocan para ayudar con el cumplimiento de distanciamiento físico.

Con el fin de protegerse a sí mismo y a la salud y la seguridad de los demás, durante todo el período de producción debe continuar con la distancia social y evitar actividades que aumenten su riesgo de exposición, incluso cuando no esté en el trabajo (incluyendo limitar el tiempo fuera a sólo viajes esenciales (por ejemplo, no debe planificar ningún viaje personal durante el período de producción) y usar tapabocas u otros requisitos exigidos por el gobierno colombiano – equipo de protección recomendado) y usted entiende que de no cumplir con ello, se le puede prohibir asistir a trabajar por un período de tiempo.

**Realícese Pruebas.**

**COVID-19 Biosecurity Protocols  
Employee Acknowledgement**

At AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S ("Company") the health and safety of everyone working on our productions is our top priority. As the situation regarding COVID-19 continues to evolve, the Company has adopted safety measures intended to reduce the risk of transmission of the virus. All individuals working on our productions are required to review and adhere to the **COVID-19 Biosecurity Protocols** the essential elements of which are summarized below.

**Conduct a daily at-home self-assessment**

Each day before leaving home you must follow the steps of the Company's current guidance (found in the **COVID-19 Biosecurity Protocols**) to determine whether to come to work. This guidance includes instructions on how to evaluate whether you, or someone else to whom you have been exposed, are experiencing any COVID-19 related symptoms. If so, you understand that you are to stay at home, notify William Arango ([warango600@hotmail.com](mailto:warango600@hotmail.com)) and seek medical attention as appropriate.

**Monitor your temperature**

To further protect against coming to work with potentially COVID-related symptoms, you may also be required to take your own temperature. You may also be required to undergo temperature screening when you arrive on set/locations

**Practice good hygiene**

The Company has instituted protocols to reduce the risk of spreading the virus that you will be required to observe. These include frequently washing your hands and using hand sanitizer especially after touching items and/or surfaces – and after you have coughed into a tissue or the inside of your elbow; and regularly disinfect frequently used items and surfaces- The company has issued more guidance on hygienic practices that can be found in the **COVID-19 Biosecurity Protocols**

**Wear face coverings/masks**

Cloth coverings will be required in certain areas and under certain circumstances. Face coverings are also mandated by Colombian government authorities. The company's expectations regarding the proper use and care of face coverings are set out in the **COVID-19 Biosecurity Protocols**. Additional guidance may also be issued per production

**Maintain physical distancing**

You will be required to observe physical distancing protocols, including limiting face-to-face contact with others and maintaining physical distance (2 meters) whenever possible. The details of these requirements can be referenced in the **COVID-19 Biosecurity Protocols**. In addition, you should adhere to signage (entrance / exit/ elevators/pedestrian flow, etc.) and other floor markings in your work location that are placed to assist with physical distancing compliance.

In order to protect yourself and the health and safety of others, throughout the production period you should continue to social distance and avoid activities that increase your risk of exposure, even when you are not at work (including limiting time outside to only essential trips (e.g., you should not plan any personal travel during the production period) and wearing facial coverings or other Colombian government mandated – recommended protective equipment) and you understand that if you fail to do so you may be prohibited from coming to work for a period of time.

**Get Tested.**

Para reducir el riesgo de transmisión de COVID-19, es posible que solicitemos que ciertas personas se sometan a pruebas de virus. Cualquier persona con un resultado positivo de la prueba debe notificarlo a William Arango ([warango600@hotmail.com](mailto:warango600@hotmail.com)) inmediatamente. Serán enviados a casa y deben buscar atención médica inmediata.

**Solicitar cualquier adaptación necesaria**

La Empresa está lista y dispuesta a discutir adaptaciones razonables a sus políticas de seguridad y salud con cualquier persona calificada con una discapacidad que permita el desempeño de funciones esenciales o su trabajo. Cualquier pregunta sobre una adaptación razonable debe dirigirse a William Arango ([warango600@hotmail.com](mailto:warango600@hotmail.com))

**Informe de problemas de seguridad y salud**

Para minimizar el riesgo de enfermedad, es su responsabilidad reportar condiciones inseguras o una preocupación que cualquiera de los **Protocolos de Bioseguridad COVID-19** de la Empresa han sido violadas. Cuenta con varias opciones para plantear una inquietud, entre ellas a William Arango ([warango600@hotmail.com](mailto:warango600@hotmail.com)). Cualquier preocupación planteada será investigada pronta y exhaustivamente. La Empresa prohíbe estrictamente las represalias contra cualquier persona que plantee un problema de seguridad o salud o que participe en el manejo de una investigación sobre tal preocupación.

**Declaración.**

Reconozco que he recibido las políticas de la Empresa relacionadas con las prácticas de trabajo seguras, incluidos los **Protocolos de Bioseguridad COVID-19**, y con la presentación obligatoria de informes sobre cuestiones de seguridad. Entiendo que se espera que cumpla con estas prácticas y con cualquier regla o directriz específica de la producción. Además, entiendo que las personas que no muestran síntomas pueden propagar COVID-19 si están infectadas, que cualquier interacción con los demás plantea un riesgo elevado de estar expuesto/a a COVID-19, y que la empresa no puede garantizar que no voy a estar expuesto.

Adicionalmente, reconozco que AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S. se encuentra autorizado expresamente para recibir, directamente del laboratorio que realiza las pruebas COVID19, los resultados de cualquier prueba COVID19 que me realice voluntariamente durante la producción del proyecto en el que me encuentro participando.

Entiendo que mi incumplimiento de estos procedimientos de seguridad puede resultar en medidas disciplinarias hasta e incluyendo el despido. Entiendo además que, debido a que la pandemia por COVID-19 es una situación fluida, las políticas, prácticas y protocolos de la Empresa pueden cambiar. Entiendo que se espera que cumpla con las políticas y orientaciones posteriores proporcionadas por la Empresa o la producción.

Reconozco y acepto que mi información personal será procesada por la Empresa de acuerdo con el Aviso de Privacidad de Detección de COVID-19 de la Fuerza Laboral adjunto.

To reduce the risk of transmission of COVID-19, we may require certain individuals to undergo live virus testing. Anyone with a positive test result should notify William Arango ([warango600@hotmail.com](mailto:warango600@hotmail.com)) immediately. They will be sent home and should seek immediate medical attention.

**Request any necessary accommodations**

The Company is ready and willing to discuss reasonable accommodations to its safety and health policies with any qualified individual with a disability that would allow for the performance of essential functions or her job. Any question as about a reasonable accommodation should be directed to William Arango ([warango600@hotmail.com](mailto:warango600@hotmail.com))

**Report safety and health concerns**

To minimize the risk of illness, it is your responsibility to report unsafe conditions or a concern that any of the Company's **COVID-19 Biosecurity Protocols** have been violated. You have multiple options where to raise a concern, including to William Arango ([warango600@hotmail.com](mailto:warango600@hotmail.com)). Any concern raised will be promptly and thoroughly investigated. The Company strictly prohibits retaliation against any individual who raises a safety or health concern or who participates in the handling of an investigation into such a concern.

**Acknowledgement.**

I Acknowledge that I have received the Company's policies relating to safe work practices including the **COVID-19 Biosecurity Protocols**, and to mandatory reporting of safety concerns. I understand that I am expected to comply with these practices and to any production-specific rules or guidelines. I further understand that people who show no symptoms can spread COVID-19 if they are infected, that any interaction with others poses an elevated risk of being exposed to COVID-19, and that the company cannot guarantee that I will not be exposed.

Additionally, I acknowledge that AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S. is expressly authorized to receive, directly from the laboratory that performs the COVID19 tests, the results of any COVID19 test that I voluntarily performs during the production of the project in which I am participating.

I understand that my failure to follow these safety procedures may result in disciplinary action up to and including discharge. I further understand that, because the COVID-19 pandemic is a fluid situation, the Company's policies, practices and protocols may change. I understand that I will be expected to comply with any subsequent policies and guidance provided by the Company or production.

I acknowledge and accept that my personal information will be processed by Company in accordance with attached COVID-19 Workforce Screening Privacy Notice.

DocuSigned by:  
  
Firma/Signature: \_\_\_\_\_  
Nombre/Name: Tatiana Nevo  
Fecha/Date: 9/14/2021

**Anexo 3 – A las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de Telemundo  
Aviso de Privacidad de COVID-19**

**AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S.**

**Aviso de Privacidad de COVID-19**

Actualizado en 26 de febrero de 2021

**¿Cuál es el propósito y alcance de este documento?**

AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S. actuando como mandataria de Telemundo Television Studios, LLC ("Empresa") está comprometida con la privacidad y seguridad de la información personal de su fuerza laboral. Este Aviso de Privacidad de COVID-19 en la Producción ("Aviso") describe cómo recopilamos, usamos y divulgamos información personal sobre el elenco (Cast) y el equipo (Crew) y otras personas que prestan servicios o participan en nuestras producciones en el contexto de nuestra respuesta a la pandemia de COVID-19 y nuestra relaciones laborales, comerciales o jurídicas con usted ("Información personal de la fuerza laboral, contratistas y participantes") Este Aviso complementa cualquier otro aviso de privacidad de la fuerza laboral, contratistas y/o participantes que se le haya proporcionado y podemos actualizarlo en cualquier momento. Este Aviso no forma parte de ningún contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios o cualquier otro.

**El tipo de información que recopilamos sobre usted bajo este aviso**

Como parte de nuestros esfuerzos continuos para mantener la salud y la seguridad de nuestra fuerza laboral, contratistas y participantes, recopilamos, almacenamos, usamos y compartimos varios tipos de información personal sobre ustedes. Recopilamos esta información directamente de usted o (cuando corresponda) de su empleador (por ejemplo, si es un contratista o empleado de un proveedor), o de otra persona o entidad, o mediante el uso de tecnología (por ejemplo, dispositivos portátiles, teléfonos móviles, aplicaciones). El tipo de información que recopilamos sobre usted puede incluir, cuando corresponda:

- Información sobre la posible exposición al COVID-19;
- Información sobre posibles síntomas de COVID19;
- Información sobre condiciones preexistentes o factores de riesgo de salud elevados;
- Información sobre un diagnóstico de COVID19 o su inmunidad al mismo cuando esa información es recopilada por nosotros, o divulgada a nosotros con base a su autorización separada.

**¿Qué haremos con su información personal recopilada bajo este aviso?**

Usaremos información sobre su salud física para ayudar a proteger la salud y seguridad de nuestra fuerza laboral, contratistas y participantes y lugar de trabajo, prestación de servicios o participación (por ejemplo, al restringir la asistencia del personal potencialmente infeccioso al lugar de trabajo prestación de servicios o participación); para apoyar a nuestra fuerza laboral, contratistas y participantes; para evaluar su aptitud para trabajar, prestar servicios o participar; llevar a cabo la planificación, la gestión y otras actividades operativas de la fuerza laboral, contratistas y participantes; para cumplir con (o ejercer derechos bajo) empleo y otras leyes y regulaciones, y nuestras obligaciones contractuales; y (si es necesario) para proteger sus intereses vitales.

**COVID-19 Production Privacy Notice**

Last updated February 26<sup>th</sup>, 2021

**What is the purpose and scope of this document?**

AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S. acting on behalf of Telemundo Television Studios, LLC ("Company") is committed to the privacy and security of the personal information of its workforce. This COVID-19 Production Privacy Notice ("Notice") describes how we collect, use, and disclose personal information about cast and crew and other individuals who render services on our productions in the context of our response to the COVID-19 pandemic and our working, commercial or legal relationships with you ("Workforce personal, contractor and participant's information") This Notice supplements any other workforce, contractor and/or participant's privacy notice that may have been provided to you and we may update it at any time. This Notice does not form part of any contract of employment or contract to provide services nor any other.

**The kind of information we collect about you under this notice.**

As part of our ongoing efforts to maintain the health and safety of our workforce, contractors and participants, we collect, store, use and share various types of personal information about you. We collect this information wither directly from you or (where applicable) from your employer (e.g. if you are a contractor or employed by a vendor), or form another person or entity, or through the use of technology (e.g. wearable devices, mobile phone apps). The kind of information we collect about you may include, where applicable:

- Information regarding potential exposure to COVID-19;
- Information about potential symptoms of COVID19;
- Information about pre-existing conditions or heightened health risk factors;
- Information about a diagnosis of COVID19 or your immunity to it where that information is collected by us or disclosed to us based on your separate authorization.

**What will we do with your personal information collected under this notice?**

We will use information about your physical health to help protect the health and safety of our workforce, contractors and participants and workplace, place of rendering services or participation (for example, by restricting potentially infectious staff from attending the workplace place of rendering services or participation); to support our workforce, contractors and participants; to assess your fitness to work, render services or participate; to conduct workforce. Contractor and participants planning, management and other operational activities; to comply with (or exercise rights under) employment and other laws and regulations, and our contractual obligations; and (if necessary) to protect your vital interests.

**¿A quién se divulgará su información personal en virtud de este aviso?**

Divulgaremos su información personal a los siguientes tipos de entidades (cuando corresponda):

- La Empresa comparte su información personal con personas dentro de la Empresa que tienen la “necesidad de conocer” esa información para llevar a cabo los propósitos descritos en este Aviso. Esto incluye, según corresponda, personal relevante dentro de la Empresa, como los de los departamentos de Producción, Contratación y Cumplimiento de COVID).
- La Empresa comparte la información personal de la fuerza laboral, contratistas o participantes con las agencias de salud del gobierno según lo exige la ley, o si es requerido hacerlo mediante un proceso judicial o administrativo.
- Si su prueba de COVID-19 es positiva, podemos realizar un rastreo de contactos para identificar y advertir a los miembros de la fuerza laboral, contratistas o participantes con quienes tuvo contacto mientras era infeccioso. Con su consentimiento por separado, podemos divulgar su nombre y estado positivo de COVID-19 a esos miembros de la fuerza laboral, contratistas o participantes, a fin de alertarlos de la necesidad de tomar medidas para protegerse a sí mismos y a los demás.
- Cuando corresponda, la Empresa comparte cierta información personal de la fuerza laboral, contratistas o participantes con proveedores de servicios de terceros autorizados, como (proveedores de atención médica, proveedores de beneficios y proveedores de tecnología)
- La Empresa comparte cierta información personal de la fuerza laboral, contratistas y participantes con TELEMUNDO TELEVISION STUDIOS, LLC (Telemundo), la cadena que ha encargado la producción. Telemundo recibirá documentos de producción que contienen su información personal (por ejemplo, hojas de llamadas, contratos) de la Empresa. Además, si es necesario de vez en cuando, la Empresa puede notificar a Telemundo sobre cualquier cambio en su disponibilidad para la producción, por ejemplo, si usted (ha dado positivo en la prueba de COVID-19) debe aislarse o no puede trabajar, prestar servicios o participar en la producción por otras razones. Telemundo procesará estos documentos e información con el propósito de tomar decisiones creativas, mantener registros de producción, gestión y administración de la producción, gestión y administración de riesgos, ejercer o defender sus derechos legales y cumplir con las obligaciones legales, regulatorias y contractuales. Al hacerlo, Telemundo puede divulgar su información personal a otras empresas del grupo empresarial NBCUniversal y a terceros (p. Ej., Proveedores, aseguradoras y asesores profesionales de Telemundo, o posibles compradores del negocio de Telemundo).
- La Empresa puede compartir su información con su empleador, si usted no es un empleado de la Empresa (por ejemplo, si es un contratista o empleado de un proveedor), por razones de salud y seguridad de la fuerza laboral, contratistas y participantes o del lugar de trabajo, prestación de servicios, participación, operativas o contractuales.
- La Empresa puede divulgar la información a un proveedor de atención médica para ayudar en cualquier tratamiento o diagnóstico de usted en circunstancias inadecuadas en las que usted no puede autorizar la divulgación.
- La Empresa puede compartir su información si es relevante en una demanda, arbitraje, queja u otra reclamación o impugnación en la que usted y la Empresa son partes y donde su salud física puede estar en juego.

**Cómo protegemos su información personal**

**Who will your personal information be disclosed to under this notice?**

We will disclose your personal information to the following types of entities (where applicable):

- Company shares your personal information with people within Company who have a “need to know” that information to carry out the purposes described in this Notice. This includes, as applicable, relevant personnel within Company such as those in the Production, Hiring and COVID Compliance) departments
- Company shares workforce, contractors or participants’ personal information with government health agencies as required by law, or if compelled to do so by judicial or administrative process.
- If you test positive for COVID-19, we may conduct contact tracing to identify and warn workforce members, contractors or participants with whom you had contact while infectious. With your separate consent, we may disclose your name and COVID-19 positive status to those workforce members, in order to alert them of the need to take steps to protect themselves and others.
- Where appropriate, Company shares certain workforce, contractors or participants personal information with authorized third-party service providers, such as (healthcare providers, benefits providers and technology providers)
- Company shares certain workforce, contractors or participants personal information with TELEMUNDO TELEVISION STUDIOS, LLC (Telemundo), the network that has commissioned the production. Telemundo will receive production documents containing your personal information (e.g. call sheets, executed agreements) from Company. In addition, if required from time to time, Company may notify Telemundo of any changes in your availability for the production, for example if you (have tested positive for COVID-19) are required to self-isolate or are unable to work, render services or work on the production for other reasons. Telemundo will process these documents and information for the purposes of making creative decisions, maintaining production records, production management and administration, Risk management and administration, exercising or defending its legal rights and complying with legal, regulatory and contractual obligations. In doing so, Telemundo may disclose your personal information to other companies in the NBCUniversal group of companies and to third parties (e.g. Telemundo’s suppliers, insurers and professional advisors, or potential buyers of Telemundo’s business)
- Company may share your information with your employer, if you are not a Company employee (e.g. if you are a contractor or employed by a vendor), for workforce, contractors and participants or workplace, service rendering place or participation place health and safety, operational or contractual reasons.
- Company may disclose the information to a provider of healthcare to aid any treatment or diagnosis of you in appropriate circumstances where you are unable to authorize the disclosure.
- Company may share your information if relevant in a lawsuit, arbitration, grievance or other claim or challenge to which you and Company are parties and where your physical health may be at issue.

**How we protect your personal information**

Mantenemos medidas de seguridad organizativas, técnicas y físicas para ayudar a proteger la información que recopilamos y usamos. Estas medidas de seguridad varían según una variedad de factores, incluida la sensibilidad de la información que recopilamos y usamos. A pesar de todas las prácticas razonables, ningún método de seguridad es infalible.

#### **Conservación de la información personal de su fuerza laboral contractistas y participantes**

Conservaremos la información personal de su fuerza laboral durante el tiempo que sea necesario para cumplir con los fines para los que la recopilamos, incluido el propósito de satisfacer los requisitos legales, reglamentarios y de informes.

#### **Aceptación expresa.**

En concordancia y cumplimiento de la ley 1581 de 2012, el encargado del tratamiento de los datos será AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.719.123-1. El Titular de los datos acepta expresamente que sus datos personales, incluso aquellos sensibles sean tratados de acuerdo a lo expuesto en este aviso de privacidad COVID-19 y en concordancia con la Política de Tratamiento de Datos de AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S. la cual incluye los procedimientos para conocer, actualizar, rectificar, suprimir la información y/o revocar la autorización, la cual pueden consultar a través de nuestra página web: [agstudios.com.co](http://agstudios.com.co);

Así mismo, el titular de los datos cuenta con todos los derechos previstos en la Constitución Política de 1991, la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y las demás normas que los modifican y reglamentan, así como tienen derecho a:

- Conocer, actualizar, rectificar, autorizar, incluir, suprimir y certificar sus datos personales frente a AG STUDIOS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada a AG STUDIOS salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento (casos en los cuales no es necesaria la autorización)

De igual manera, podrá contactarnos en nuestra oficina ubicada en la calle 70 No. 4-60 en la ciudad de Bogotá D.C., en los teléfonos +57 (1) 439 1203 y/o +57 (1) 439 1204 y/o el correo electrónico [asistente.colombia@agstudios.com](mailto:asistente.colombia@agstudios.com)

We maintain organizational, technical, and physical safeguards to help protect the information we collect and use. These safeguards vary depending upon a variety of factors including the sensitivity of the information we collect and use. Despite all reasonable practices, no security method is infallible.

#### **Retaining your workforce, contractors and participants' personal information.**

We will keep your workforce personal information for as long as is necessary to fulfill the purposes we collected it for, including the purpose of satisfying legal, regulatory and reporting requirements.

#### **Express acceptance.**

In accordance and compliance with Law 1581 of 2012, the Data Controller will be AG STUDIOSCOLOMBIA S.A.S., identified with NIT 900.719.123-1. The Data Owner expressly accepts that their personal data, even sensitive ones, be treated in accordance with the provisions of this COVID-19 privacy notice and in accordance with AG STUDIOS COLOMBIA SAS' Data Protection Policy which includes the procedures to know, update, rectify, delete the information and/or revoke the authorization, which is available through our website: [agstudios.com.co](http://agstudios.com.co);

Likewise, the owner of the data has all the rights provided in the Political Constitution of 1991, Law 1581 of 2012, Regulatory Decree 1377 of 2013 and the other rules that modify and regulate them, as well as have the right to:

- Know, update, rectify, authorize, include, delete and certify your personal data in front of AG STUDIOS in its capacity as data controller. This right may be exercised, among others, against partial, inaccurate, incomplete, fractioned, misleading data, or those whose treatment is expressly prohibited or has not been authorized.
- Request proof of the authorization granted to AG STUDIOS except when it is expressly excepted as a requirement for the treatment (cases in which authorization is not necessary)

Similarly, you can contact us at our office located at calle 70 No. 4-60 in the city of Bogotá DC, on the phones +57 (1) 439 1203 and / or +57 (1) 439 1204 and/or the email [assistant.colombia@agstudios.com](mailto:assistant.colombia@agstudios.com)

**Anexo 4 – a las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S.  
Autorización de Divulgación de Información**

**AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S.**

**COVID-19 Autorización para divulgar información médica protegida.**

Yo, Tatiana Nevo

por medio de la presente autorizo a AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S. ("Empresa") para **divulgar** los siguientes tipos de información médica:

- Información sobre la posible exposición al COVID-19;
- Información sobre posibles síntomas;
- Información sobre condiciones preexistentes o factores de riesgo de salud elevados; y
- Información sobre un diagnóstico de COVID-19 o mi inmunidad a este
- Resultados de pruebas de COVID19
- Consentimientos medico informado entregado al Laboratorio que realiza las pruebas de COVID19

**A las siguientes personas (o tipos de entidades):**

- A las personas dentro de la Empresa, incluido, según corresponda, personal de los departamentos de Gerencia de Producción, Contratación/Legal y Cumplimiento de COVID-19;
- Si tengo un caso confirmado o probable de COVID-19, a otras personas con las que tuve contacto mientras era infeccioso (rastreo de contagios);
- Proveedores de servicios, como (proveedores de atención médica, (proveedores de beneficios) y proveedores de tecnología:))
- Telemundo Television Studios, LLC y
- Mi empleador si la Empresa no es mi empleador (por ejemplo, si soy empleado de una compañía que brinda servicios a la Empresa en relación con la producción),)

**Para los fines** descritos en el Aviso de privacidad de producción COVID-19, que incluyen:

- Ayudar a proteger la salud y la seguridad de la fuerza laboral, contratistas y participantes y el lugar de trabajo de la Compañía (por ejemplo, restringiendo la asistencia del personal potencialmente infeccioso al lugar de trabajo, prestación de servicios o participación y realizando un rastreo de contagios);
- Para evaluar mi aptitud para trabajar, prestar servicios o participar
- Llevar a cabo la planificación, la gestión y otras actividades operativas de la fuerza laboral, contratistas o participantes.

Esta autorización vence (un año) a partir de la fecha de mi firma.

**Entiendo** que al firmar esta Autorización:

**COVID-19 Authorization to disclose protected health information.**

I, \_\_\_\_\_

hereby authorize AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S. ("Company") to **disclose** the following types of health information:

- Information regarding potential exposure to COVID-19;
- Information about potential symptoms;
- Information about pre-existing conditions or heightened health risk factors; and
- Information about a diagnosis of COVID-19 or my immunity to it
- COVID19 test results
- Medical informed consent delivered to the Laboratory that performs the COVID19 test

**To** the following people (or types of entities):

- To people within the Company, including, as applicable, Production Management, Hiring/Legal Department and COVID-19 Compliance personnel;
- If I have a confirmed or likely case of COVID-19, to other individuals with whom I had contact while infectious (contact tracing);
- Service providers, such as (healthcare providers, (benefit providers) and technology providers:))
- Telemundo Television Studios, LLC, and
- My employer if Company is not my employer (e.g. if I am employed by a company that provides services to Company in connection with the production),)

**For the purposes** described in the COVID-19 Production Privacy Notice, including:

- To help protect the health and safety of Company's workforce, contractors and participants and workplace (for example, by restricting potentially infectious staff from attending the workplace, rendering service place or participation's place and by conducting contact tracing);
- To assess my fitness to work, render services or participation
- To conduct workforce, contractors and participants planning, management and other operational activities.

This Authorization expires (one year) from the date of my signature.

**I Understand** that by signing this Authorization:

- Autorizo la divulgación de mi información médica identificable individualmente por parte de la Empresa como se describe arriba para los propósitos enumerados.
- Entiendo que la información recopilada por la Empresa está cubierta por el Aviso de privacidad COVID-19 de Producción y los términos de esta Autorización, y confirmo que he recibido una copia del Aviso de privacidad de COVID-19 de Producción;
- Autorizo expresamente a AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S. para recibir, directamente del laboratorio que realiza las pruebas COVID19, los resultados de cualquier prueba COVID19 que me realice voluntariamente durante la producción del proyecto en el que me encuentro participando.
- Confirmo que estoy firmando esta Autorización voluntariamente y entiendo que no seré discriminado en términos o condiciones de empleo debido a mi negativa a firmar esta autorización. Sin embargo, entiendo que la Empresa puede tomar ciertas acciones para proteger la seguridad y la salud de su fuerza laboral y otros empleados, contratistas o participantes, incluso impidiéndome ingresar al lugar de trabajo, prestación de servicios y/o participación, en ausencia de esta autorización. También entiendo que incluso si me niego a firmar esta Autorización, la Empresa usa y divulga la información que proporciono directamente a la Empresa según lo permite la ley, y
- Entiendo que tengo derecho a recibir una copia de esta autorización.
- I authorize the disclosure of my individually identifiable health information by Company as described above for the purposes listed.
- I understand that information collected by Company is covered by the COVID-19 Production Privacy Notice and the terms of this Authorization, and I confirm that I have received a copy of the COVID-19 Production Privacy Notice;
- Expressly authorize AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S. to receive, directly from the laboratory that performs the COVID19 tests, the results of any COVID19 test that I voluntarily performs during the production of the project in which I am participating.
- I confirm that I am signing this Authorization voluntarily and I understand that I shall not be discriminated against in terms or conditions of employment due to my refusal to sign this authorization. However, I understand that Company may take certain actions to protect the safety and health of its workforces and other employees, contractors and participants, including by preventing me from entering the workplace, rendering services place and/or participation place, in the absence of this authorization. I also understand that even if I refuse to sign this Authorization, Company may use and disclose information I provide directly to Company as permitted by law, and
- I understand that I have the right to receive a copy of this Authorization

DocuSigned by:  
  
Firma/signature: \_\_\_\_\_  
8F3FD48E3134435...  
9/14/2021  
Fecha/Date: \_\_\_\_\_

**Certificado de finalización**

Identificador del sobre: 900163BB006E45049031D8F88341C353  
 Asunto: Please DocuSign: LRDS3\_TATIANA NEVO\_ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE LOCACIONES.pdf, Anexo 1\_H&S\_E...  
 Sobre de origen:  
 Páginas del documento: 21  
 Páginas del certificado: 6  
 Firma guiada: Activado  
 Sello del identificador del sobre: Activado  
 Zona horaria: (UTC-08:00) Hora del Pacífico (Estados Unidos y Canadá)

Estado: Completado  
 Autor del sobre:  
 Alejandra Echeverri  
 Calle 70 # 4-60  
 Bogota, CUNDINAMARCA 110231  
 alejandra.echeverri@jeasas.com  
 Dirección IP: 152.200.158.83

**Seguimiento de registro**

Estado: Original  
 14/09/2021 10:14:34

Titular: Alejandra Echeverri  
 alejandra.echeverri@jeasas.com

Ubicación: DocuSign

**Eventos de firmante****Firma****Fecha y hora**

Rosmary Muñoz  
 rosmary.munoz@agstudios.com  
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
 Autenticación de cuenta (ninguna)



Enviado: 14/09/2021 10:20:56  
 Visto: 14/09/2021 11:34:36  
 Firmado: 14/09/2021 11:34:49

Adopción de firma: Estilo preseleccionado  
 Utilizando dirección IP: 186.84.128.198

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:**

No ofrecido a través de DocuSign

Tatiana Nevo  
 tatiananevo@gmail.com  
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
 Autenticación de cuenta (ninguna)



Enviado: 14/09/2021 11:34:58  
 Visto: 14/09/2021 11:40:32  
 Firmado: 14/09/2021 11:40:59

Adopción de firma: Estilo preseleccionado  
 Utilizando dirección IP: 152.200.158.83

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:**

Aceptado: 14/09/2021 11:40:32  
 ID: 5ab3bd15-5bfd-4e3e-ac7f-5d6075e5b0b8

Paula Amaya  
 paula.amaya@jeasas.com  
 Abogada Junior  
 AG STUDIOS COLOMBIA SAS  
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
 Autenticación de cuenta (ninguna)



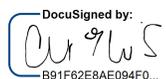
Enviado: 14/09/2021 11:41:01  
 Visto: 14/09/2021 11:49:15  
 Firmado: 14/09/2021 11:49:23

Adopción de firma: Estilo preseleccionado  
 Utilizando dirección IP: 186.29.58.179  
 Firmado con un dispositivo móvil

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:**

No ofrecido a través de DocuSign

Cristina Echeverri  
 cristina.echeverri@agstudios.com  
 Directora Ejecutiva  
 AG STUDIOS COLOMBIA SAS  
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
 Autenticación de cuenta (ninguna)



Enviado: 14/09/2021 11:49:28  
 Visto: 14/09/2021 12:42:43  
 Firmado: 14/09/2021 12:42:50

Adopción de firma: Dibujada en dispositivo  
 Utilizando dirección IP: 152.200.158.83

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:**

No ofrecido a través de DocuSign

**Eventos de firmante en persona****Firma****Fecha y hora**

Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
<p>Yamile Arias yamile.arias@agstudios.com Supervisora de Contratación AG STUDIOS COLOMBIA SAS Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)</p> <p><b>Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:</b> No ofrecido a través de DocuSign</p>	<b>Copiado</b>	Enviado: 14/09/2021 11:34:53
<p>Katherine Oviedo katherine.oviedo@agstudios.com Coordinadora de Contratación AG STUDIOS COLOMBIA SAS Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)</p> <p><b>Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:</b> No ofrecido a través de DocuSign</p>	<b>Copiado</b>	Enviado: 14/09/2021 11:34:56
<p>Tatiana Congote tatiana.congote@agstudios.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)</p> <p><b>Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:</b> Aceptado: 05/02/2021 10:40:21 ID: 950674f9-6fbe-48e3-8038-7dbb337c1282</p>	<b>Copiado</b>	Enviado: 14/09/2021 12:42:52
<p>Alexandra Infante alexandra.infante@agstudios.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)</p> <p><b>Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:</b> Aceptado: 09/09/2021 17:48:34 ID: a413ea22-4397-40c5-b268-cee58dcca40</p>	<b>Copiado</b>	Enviado: 14/09/2021 12:42:53
<p>Yamile Arias yamile.arias@agstudios.com Supervisora de Contratación AG STUDIOS COLOMBIA SAS Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)</p> <p><b>Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:</b> No ofrecido a través de DocuSign</p>	<b>Copiado</b>	Enviado: 14/09/2021 12:42:54
<p>Katherine Oviedo katherine.oviedo@agstudios.com Coordinadora de Contratación AG STUDIOS COLOMBIA SAS Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)</p> <p><b>Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:</b> No ofrecido a través de DocuSign</p>	<b>Copiado</b>	Enviado: 14/09/2021 12:42:54

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
<p>Jessy Clavijo jessi.clavijo@agstudios.com Coordinadora de Contratación AG STUDIOS COLOMBIA SAS Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)</p> <p><b>Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:</b> No ofrecido a través de DocuSign</p>	<b>Copiado</b>	Enviado: 14/09/2021 12:42:55
<p>David Gonzalez david.gonzalez@jeasas.com Abogado Junior AG STUDIOS COLOMBIA SAS Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)</p> <p><b>Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:</b> No ofrecido a través de DocuSign</p>	<b>Copiado</b>	Enviado: 14/09/2021 12:42:55
<p>Felipe Baquero felipe.baquero@agstudios.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)</p> <p><b>Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:</b> No ofrecido a través de DocuSign</p>	<b>Copiado</b>	Enviado: 14/09/2021 12:42:56
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Eventos de resumen de sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	14/09/2021 10:20:56
Certificado entregado	Seguridad comprobada	14/09/2021 12:42:43
Firma completa	Seguridad comprobada	14/09/2021 12:42:50
Completado	Seguridad comprobada	14/09/2021 12:42:56
Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos		

## **ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE**

From time to time, AG STUDIOS COLOMBIA SAS (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

### **Getting paper copies**

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

### **Withdrawing your consent**

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

### **Consequences of changing your mind**

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

### **All notices and disclosures will be sent to you electronically**

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

**How to contact AG STUDIOS COLOMBIA SAS:**

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To contact us by email send messages to: [juan.fonseca@agstudios.com](mailto:juan.fonseca@agstudios.com)

**To advise AG STUDIOS COLOMBIA SAS of your new email address**

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at [juan.fonseca@agstudios.com](mailto:juan.fonseca@agstudios.com) and in the body of such request you must state: your previous email address, your new email address. We do not require any other information from you to change your email address.

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

**To request paper copies from AG STUDIOS COLOMBIA SAS**

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to [juan.fonseca@agstudios.com](mailto:juan.fonseca@agstudios.com) and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

**To withdraw your consent with AG STUDIOS COLOMBIA SAS**

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

- i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;
- ii. send us an email to [juan.fonseca@agstudios.com](mailto:juan.fonseca@agstudios.com) and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

### **Required hardware and software**

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: <https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements>.

### **Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically**

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to ‘I agree to use electronic records and signatures’ before clicking ‘CONTINUE’ within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to ‘I agree to use electronic records and signatures’, you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify AG STUDIOS COLOMBIA SAS as described above, you consent to receive exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you by AG STUDIOS COLOMBIA SAS during the course of your relationship with AG STUDIOS COLOMBIA SAS.